

66-97
MENOR
107
MENOR

SANTAFE DE BOGOTA

2019-11-15

TIPO DE PROCESO : Declarativo

CLASE: Ordinario
Responsabilidad Civil Contractual

DEMANDANTE : GUSTAVO COMBATT LACHARME

DEMANDADO : SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS
DE CONCRETO S.A TUBESA S.A, GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ

NUMERO DE RADICACION: 110014003026200100898 00

026-2001-00898-00- J. 11 C.M.E.S.



Remate
30/ Junio/2022
11 30 AM
Inmueble

2001-898
J.26

1

Señor

J. DE CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ (REPARTO)

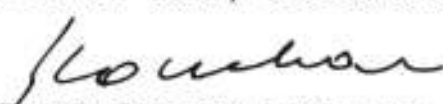
S.

D.

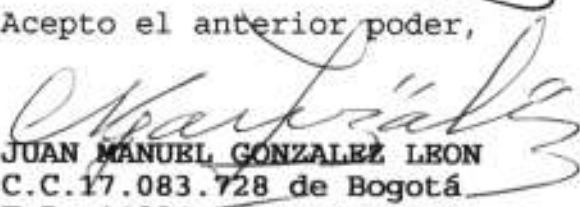
GUSTAVO COMBATT LACHARME, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 17.113.523 de Bogotá, actuando en su propio nombre y como Notario Quince del Círculo de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, portador de la cédula de ciudadanía número 17.083.728 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 14824, igualmente mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO ORDINARIO con el propósito, de constituir una obligación, en contra del señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, y contra la sociedad TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A.; domiciliada en Bogotá y representada por su gerente y suplente del gerente señores GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ y WILSON SANCHEZ GIRALDO, respectivamente, personas mayores de edad, y domiciliadas en Bogotá, o quienes cumplan estas funciones en el momento de la notificación de la correspondiente demanda.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, transigir, reasumir el poder, conciliar, tachar de falso y para efectuar todos los actos necesarios del desarrollo del mandato otorgado.

Del Señor Juez, atentamente,


GUSTAVO COMBATT LACHARME
C.C.17.113.523 de Bogotá

Acepto el anterior poder,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C.C.17.083.728 de Bogotá
T.P. 14824

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Santafe de Bogota, D.C., el día 24 Mayo 2001

se Combattlacharme
presencia Gustavo

quien se con la cédula de ciudadanía 17.113.523

se Bogota en Bogota y que que
reconoce el anterior documento como
cierto, y que el mismo es de su puño y
letra. En constancia se firma.

Juan Archibegas Franco

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

NOTARIA QUINCE SANTAFE DE BOGO
NIT 17.113.523-8
GUSTAVO COMBATT LACHARME

A.C.

130w 082

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES
Carrera 11 B No. 98-48 Telefonos 2561776 - 6102027

REGIMEN COMUN - 2998-19117 AGOSTO 24/92

ESCRITURA No. 0002406 FECHA: 981125 EJEMPLARES COMPLETOS: 3
RECIBO: 11472 EJEMPLARES SENCILLOS:

CLASE DE CONTRATO: REF. EST. (AUMENTO)

CONTRATANTES: SA S.A.

CUANTIA 0 3200,000,000 0

L I Q U I D A C I O N

Superintendencia	\$	1,710	
Fondonot	\$	1,710	
TOTAL	\$		3,420

D E R E C H O S N O T A R I A L E S

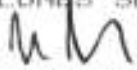
(Res. 0037 de 1.998)	\$	8,653,530	
Originales	\$	1,900	
Copi	\$	22,800	
Autenticaciones	\$	570	
Notas de referencia	\$	0	
Otros	\$	100	

SUBTOTAL.....\$ 8,678,900

IVA.....\$ 1,388,624

TOTAL.....\$ 10,070,944

SON: DIEZ MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

LIQUIDADO POR  CAJERO INTERESADO

CHEQUE: EFECTIVO:

PARA RECLAMAR SUS COPIAS ES NECESARIO PRESENTAR ESTE RECIBO

2406

C X C NOTARIA 15 1998

SANTAFE DE BOGOTA, ENERO 4 DE 1999

CUENTA DE COBRO No: ✓

1691

TUBESA S A

DEBE A:

NOTARIA 15

NIT: 17.113.523-8

REGIMEN COMUN = 2998-19117

CODIGO ICA= 304

TARIFA ICA= 7 POR MIL

LA SUMA DE:

\$ 8.070.944.00

CONCEPTO: SERVICIOS NOTARIALES PRESTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE 98

CUENTAS POR COBRAR NOTARIA 15	LIBRO AUXILIAR	MOVIMIENTO
FECHA * DETALLE	* BENEFICIARIO O RAZON * NIT/CHEQU * DOCUMENTO	VALOR DEBITO
130505880 00000 TUBESA S A		
30/11/98 ESCR 2406 981125 R11472 SUPERINT TUBESA S A	8300146151 C1-C11310	1.710.00
30/11/98 ESCR 2406 981125 R11472 FONDOVAL TUBESA S A	8300146151 C1-C11310	1.710.00
30/11/98 ESCR 2406 981125 R11472 DERECHOS TUBESA S A	8300146151 C1-C11310	6.676.900.00
30/11/98 ESCR 2406 981125 R11472 IVA TUBESA S A	8300146151 C1-C11310	1.389.824.00

TOTAL MOVIMIENTO	nov-98	10.070.944.00
VALOR ABONO EN CTA DE COBRO	No 1690	(2.000.000.00)
SALDO A COBRAR EN PRESENTE CUENTA	No 1691	8.070.944.00

SON: OCHO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.
NOTA: FAVOR CANCELAR DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE.

GUSTAVO COMBATT LACHARME
NOTARIO QUINCE

ESTIMADO CLIENTE:

NOS PERMITIMOS INFORMAR, QUE TODO CHEQUE DEVUELTO CAUSARA UNA SANCION EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CHEQUE SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO.

27 NOV 1998
Dh'Q

C. X. C. NOTARIA 15 1.998

SANTAFE DE BOGOTA, DICIEMBRE 1 DE 1.998

CUENTA DE COBRO No:

1690

TUBESA S A

DEBE A:

NOTARIA 15
NIT: 17.113.523-8
REGIMEN COMUN = 2898-19117
TARIFA ICA= 7 POR MIL

* SUMA DE:

\$ 2.000.000.00

NCEPT: SERVICIOS NOTARIALES PRESTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE 98

MENTAS POR COBRAR NOTARIA 15

LIBRO AUXILIAR

MOVIMIENTO

CHA* DETALLE

* BENEFICIARIO O RAZON * NIT/CHEQU * DOCUMENTO VALOR DEBITO

605880/00000	TUBESA S.A.				
11/98	ESCR 2406 981125 R11472 SUPERINT	TUBESA S.A.	8300146151	C1-C11310	1.710.00
11/98	ESCR 2406 981125 R11472 FONDONAL	TUBESA S.A.	8300146151	C1-C11310	1.710.00
11/98	ESCR 2406 981125 R11472 DERECHOS	TUBESA S.A.	8300146151	C1-C11310	6.678.900.00
11/98	ESCR 2406 981125 R11472 IVA	TUBESA S.A.	8300146151	C1-C11310	1.388.824.00

TOTAL MOVIMIENTO	nov-98	10.070.944.00
VALOR ABONO PRESENTE CTA DE COBRO	No 1690	(2.000.000.00)
SALDO A COBRAR EN CUENTA DE COBRO	No 1691	8.070.944.00

75 MCTE

0 DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE.

27 NOV 1998

* TO CAUSARA UNA SANCION EQUIVALENTE AL 20%
* TITULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO.



DEPENDENCIA:

NUMERO:

0214

6 ABR. 2001

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

CERTIFICA:

Con fundamento en los documentos que reposan en el Archivo del Grupo de Actividades Notariales de la Secretaría General de esta Superintendencia, que el doctor GUSTAVO COMBATT LACHARME, identificado con la cédula de ciudadanía 17.113.523 expedida en Bogotá, fue nombrado como Notario Quince del Circulo de Bogotá, por Decreto del Gobierno Nacional número 255 de 25 de enero de 1990. Confirmado su nombramiento por Resolución 0472 de febrero 12 de 1990 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Tomó posesión del cargo el 20 de febrero de 1990, ante el Ministro de Justicia.

En la actualidad el doctor GUSTAVO COMBATT LACHARME, se desempeña como Notario Quince del Circulo de Bogotá.

Se expide en Bogotá D.C., a 03 de abril de dos mil uno (2001), a solicitud del interesado.


EZEQUIEL OLMOS TORO


Proyecto: Rafael Buelvas M./María I



•01•

• 2 0 6 9 2 8 1 5 •

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ERDE NORTE

04 DE JUNIO DEL 2001

HORA 15:37:46

02N05060410800PG21229

HOJA : 001

* * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTO:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

NOMBRE : TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A.

N.I.T. : 08100146151

DOMICILIO : BOGOTÁ D. C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00687625

CERTIFICA :

QUE POR OFICIO NO. 146 DEL 27 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 03 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NO. 47941 DEL LIBRO VIII. EL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EL PROCESO EJECUTIVO DE HAYDRE MUÑOZ SANDOVAL CONTRA TUBERIAS

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * * *

中国书画函授大学肇庆分校建校二十周年纪念册
 肇庆分校建校二十周年纪念册

Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 871, NOTARIA 23 DE SANTAPE DE BOGOTA, DEL 23 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1.996 BAJO EL NO. 529296 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD-COMERCIAL DENOMINADA TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------|--------------|-------------------|-------------------------|
| 2.576 | 19- III-1997 | 29 STAFE BTA | 03- IV -1997 NO.579.752 |
| 0002406 | 1998/11/25 | 00015 BOGOTA D.C. | 00662314 1998/12/28 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL- ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: 1).- FABRICACION COM-
PRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, TRANSPORTE, COMERCIALIZA-
CION, DISTRIBUCION, EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MATE-
RIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION ESPECIALMENTE TUBE-
RIAS, ACCESORIOS, PARTES Y ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO U-
OTROS MATERIALES, CONCRETOS, PAVIMENTOS, ASFALTOS Y SIMILARES,-
PIEDRA, ARENA Y SIMILARES. 2).- PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE DI

SEÑO Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS, EN ESPECIALES, REDES PARA ACUEDUCTO, REDES PARA ALCANTARILLADO, RIEGO, LAGUNA DE OXIDACION, URBANIZACION Y PARCELACION, VIAS Y PAVIMENTACIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A).- CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. B).- COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES, PRIVILEGIO, PATENTES, CONCESIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. C).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION, FABRICACION Y EXPLOTACION QUE LE PERMITAN A LA SOCIEDAD ENCARGARSE DE LAS OBRAS O INTERVENIR EN ELLAS. D).- ESTABLECER DENTRO Y FUERA DEL PAIS SUCURSALES O FILIALES. E).- REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LA MISMA INDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. F).- ADQUIRIR CONCESIONES, AGENCIA Y/O REGALIA DE CASOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN ACTIVIDADES AFINES Y EXPLOTA

 * * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
 * * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
 * * * EN : 2001 * * *

 DOS POR SI MISMO O POR INTERPUESTAS PERSONAS. G).- INVERTIR CAPITAL EN ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES BURSATILES. H).- EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y/O CONTRATOS BIEN SEAN CIVILES, INDUSTRIALES, DE DISTRIBUCION DE FABRICACION, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$5,000,000,000.00000
 NO. DE ACCIONES:0.00
 VALOR NOMINAL :\$0.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$4,455,780,000.00000
 NO. DE ACCIONES:0.00
 VALOR NOMINAL :\$0.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$4,455,780,000.00000
 NO. DE ACCIONES:0.00
 VALOR NOMINAL :\$0.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 1999 , INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665792 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------|----------------|
| PRIMER RENGLON | |

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| CASTELLANOS RODRIGUEZ ENRIQUE | C.C.00017161621 |
|-------------------------------|-----------------|

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00 0871 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996 , INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------|----------------|
| SEGUNDO RENGLON | |



01 *20692816*
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE JUNIO DEL 2001

HORA 15:37:47

02N05060410800PG21229

HOJA : 002

ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO C.C.00017029728
TERCER RENGLON
D'ANTONIO VILLAMIL GILBERTO C.C.00019184271
CUARTO RENGLON
RUDIO ROMERO DIEGO MAURICIO C.C.00079159779
QUINTO RENGLON
NAVARRO PATIÑO JOSE MIGUEL C.C.00013842634

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA
D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE
1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO C.C.00019063373
SEGUNDO RENGLON

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * *

BELALCAZAR GARAY LUIS EDUARDO C.C.00019392979
TERCER RENGLON
RUEDA PALACIO SERGIO DE JESUS C.C.00008245612
CUARTO RENGLON
ZARATE GUTIERREZ AUGUSTO C.C.00080419827
QUINTO RENGLON
VELEZ VELEZ ALVARO FRANCISCO C.C.00019105914

CERTIFICA :

REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, -
SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ES-
TARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL -
GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO
SE HALLARE LEGLAMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMI-
NADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DE -
FECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA
D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE
1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO C.C.00019063373
QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE

OCTUBRE DE 1999 , INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2000 BAJO EL
NUMERO 00759056 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE

SANCHEZ GIRALDO WILSON EDUARDO

IDENTIFICACION

C.C.00079501147

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO -
CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRA
TIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA-
COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD -
DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSAABI-
LIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVI -
SION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS
NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SU-
JECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS
DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GEREN-

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * *

TE: A).- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE DECISIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B).- NOMBRAR Y REMOVER-
LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CO-
RRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C).- CITAR A LA JUNTA DIREC-
TIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA A-
DECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS
SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS
DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMI--
NISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLEA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SO-
CIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D).- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENE-
RAL DE ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA -
FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA A -
DOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA. E).- OBTENER DE LA JUNTA DIRECTI-
VA LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y-
CONTRATOS QUE VERSEN INMUEBLES CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 300 SA-
LARIOS MINIMOS MENSUALES; QUEDANDOLE ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO FRAC-
CIONAR LOS CONTRATOS. F).- OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUN-
TA DIRECTIVA PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SUPE-
RIOR A 300 SALARIOS MINIMO MENSUALES O QUE TENGA POR FINALIDAD-
REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SO-
CIEDAD, U OBTENER PRESTAMOS CON INTERES. G).- LAS DEMAS QUE LES-
CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE-
LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FA-
CULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS
ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIO-
NES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA-
O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COM-
PRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLE-
MENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZA-
CION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LO QUE SE RELACIO-
NEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MIS-
MA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSI-
GIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y-
COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON RENTOSO ADMI

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'W. Val' or similar, located in the center of the page.

25 NOV 1998

Página 1

AA

000413



ESCRITURA:

No 2406
DOS MIL CUATROCIENTOS
SEISCLASE DE ACTO O CONTRATO: REFORMA DE
ESTATUTOS.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA
SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE

CONCRETO S.A. "TUBESA S.A. -----

INTERVIENE EN EL ACTO: GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ. -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
veinticinco (25) días del mes de Noviembre de mil novecientos
noventa y ocho (1998), en el Despacho de la Notaría Quince (15)
del Círculo de Santafé de Bogotá, cuyo titular es GUSTAVO
COMBATT LACHARME. CON MINUTA ESCRITA: Compareció el doctor
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta
ciudad de Santa Fé de Bogotá, identificado con la cédula de
ciudadanía número 19.063.373 expedida en Bogotá, quien actúa en
su carácter de Representante legal de la sociedad TUBERIAS Y
PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. "TUBESA S.A.", constituida por
escritura pública número ochocientos setenta y uno (871) del
veintitrés (23) de febrero de mil novecientos noventa y seis
(1996) de la Notaría Veintitrés (23) del círculo de Santa Fé e
Bogotá, lo cual acredita con el certificado expedido por la
Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su
protocolización con éste instrumento público, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que eleva a escritura pública y protocoliza el Acta
número SEIS (06) -----

fecha nueve (9) de octubre de 1.998 - - - - -

la sociedad que representa, cuyo tenor literal es el
siguiente: -----

TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

"TUBESA S.A."

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

1.2.3

Noviembre 26 1998 63

GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
Notario Público
Gustavo Lacharme

| ACTA No | | |
|--|---------------|--------------|
| En la ciudad de Santafé de Bogotá D. C., siendo las 2:00 p.m. del día nueve (9) de Octubre del.998 estando presentes en la sede social de la sociedad TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. "TUBESA S.A." ubicada en la Carrera 11A No. 96 de esta ciudad, la totalidad de los miembros que conforman el capital social, a solicitud del Doctor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ en su calidad de Gerente General en ejercicio, resolviéndose celebrar una reunión extraordinaria con 100 % de votos a favor del siguiente orden del día: | | |
| 1 - Verificación del Quórum. | | |
| 2.- Elección del presidente y secretario | | |
| 3.- Reforma a los estatutos | | |
| DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA: | | |
| 1. VERIFICACION DEL QUORUM | | |
| Se constató la asistencia del 100 % de las acciones suscritas de la siguiente manera: | | |
| ACCIONISTA | REPRESENTANTE | No. ACCIONES |
| GABRIEL HUMBERTO ZARATE SANCHEZ | EL MISMO | 40,000 |
| NELLY MARGARITA GUTIERREZ | ELLA MISMA | 20,000 |
| ISABEL CRISTINA ZARATE GUTIERREZ | ELLA MISMA | 20,000 |
| EDUARDO ZARATE GUTIERREZ | EL MISMO | 20,000 |
| GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ | EL MISMO | 20,000 |
| AMPARO BEATRIZ MONSALVE PEREZ | ELLA MISMA | 16,000 |
| CARLOS A. CASTELLANOS MONSALVE | EL MISMO | 16,000 |
| DIANA A. CASTELLANOS MONSALVE | ELLA MISMA | 16000 |
| La accionista AMPARO BEATRIZ MONSALVE PEREZ asiste igualmente en representación de sus hijos menores quienes poseen las siguientes acciones: | | |
| MARIA CLAUDIA CASTELLANOS MONSALVE | | 16,000 |
| MARIANA CASTELLANOS MONSALVE | | 16,000 |
| TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS | | 200,000 |
| Con lo anterior se determina que hay Quórum deliberatorio | | |



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA b 5 *

SEDE NORTE

05 DE NOVIEMBRE DE 1998

HORA 11:37:15

02NA1110504698PJX1104

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A.

N.I.T. : 08300146151

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00687625

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 871, NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 23 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1.996 BAJO EL NO. 529296 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD-COMERCIAL DENOMINADA TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

E.P. NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

2.576

19- III-1997

29 STAFE BTA

03- IV -1997 NO.579.752

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: 1).- FABRICACION COM-
-RA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, TRANSPORTE, COMERCIALIZA-
-CION, DISTRIBUCION, EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MATE-
-RIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION ESPECIALMENTE TUBE-
-RIAS, ACCESORIOS, PARTES Y ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO U-
-NIFORMES MATERIALES, CONCRETOS, PAVIMENTOS, ASFALTOS Y SIMILARES, -
-PIEDRA, ARENA Y SIMILARES. 2).- PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE DI-
-SEÑO Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA AR-
-QUITECTURA Y LA INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE -
-OBRAS, EN ESPECIALES, REDES PARA ACUEDUCTO, REDES PARA ALCANTARI-
-LLO, RIEGO, LAGUNA DE OCIDACION, URBANIZACION Y PARCELACION, -
-CAMINOS Y PAVIMENTACIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PO-
-DRA: A).- CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONA-
-DOS CON SU OBJETO SOCIAL. B).- COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIE-
-NES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES, PRIVILEGIO, PATENTES, CONCE-
-SIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. C).- CELEBRAR TODA CLA-
-SE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION, FABRICACION Y EXPLOTACION QUE LE
-INTERESEN A LA SOCIEDAD ENCARGARSE DE LAS OBRAS O INTERVENIR EN-
-ELLAS. D).- ESTABLECER DENTRO Y FUERA DEL PAIS SUCURSALES O FILIA-
-LES. E).- REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS
-A LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA INDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN CON -
-SU OBJETO SOCIAL. F).- ADQUIRIR CONCESIONES, AGENCIA Y/O REGALIA-

DE COMERCIO
CAMARA DE
DE COMERCIO

DE CASOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN ACTIVIDADES AFINES Y EXPLOTADOS POR SI MISMO O POR INTERPUESTAS PERSONAS. G).- INVERTIR CAPITAL EN ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES BURSATILES. H).- EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y/O CONTRATOS BIEN SEAN CIVILES INDUSTRIALES, DE DISTRIBUCION DE FABRICACION, COMERCIALES O CIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$1,800,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:300,000.00
VALOR NOMINAL :\$6,000.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$1,200,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:200,000.00
VALOR NOMINAL :\$6,000.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$1,200,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:200,000.00
VALOR NOMINAL :\$6,000.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996 , INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-----------------|
| PRIMER RENGLON
RAMOS PEÑA CARLOS JULIO | C.C.00017045834 |
| SEGUNDO RENGLON
ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO | C.C.00017029728 |
| TERCER RENGLON
D'ANTONIO VILLAMIL GILBERTO | C.C.00019184271 |
| CUARTO RENGLON
RUBIO ROMERO DIEGO MAURICIO | C.C.00079159779 |
| QUINTO RENGLON
NAVARRO PATIÑO JOSE MIGUEL | C.C.00013842634 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996 , INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-----------------|
| PRIMER RENGLON
CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO | C.C.00019063373 |
| SEGUNDO RENGLON
BELALCAZAR GARAY LUIS EDUARDO | C.C.00019392979 |
| TERCER RENGLON
RUEDA PALACIO SERGIO DE JESUS | C.C.00008245612 |
| CUARTO RENGLON
ZARATE GUTIERREZ AUGUSTO | C.C.00080419827 |
| QUINTO RENGLON
VELEZ VELEZ ALVARO FRANCISCO | C.C.00019105914 |

CERTIFICA :

REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA



C.C.B.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA b b *

SEDE NORTE

05 DE NOVIEMBRE DE 1998

HORA 11:37:17

02NA1110504698PJX1104

HOJA : 002

SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGLAMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00529296 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CASTELLANOS RODRIGUEZ GUILLERMO

C.C.00019063373

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000871 DE NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE FEBRERO DE 1996, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00547722 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ISAZA CEBALLOS JAIME

C.C.00079151702

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A).- EJECUTAR Y HACE CUMPLIR LOS ACUERDOS DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B).- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C).- CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ASISTIDA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D).- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA GESTION COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPTACION RECOMIENDE LA ASAMBLEA. E).- OBTENER DE LA JUNTA DIRECTIVA

VA LA AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE VERSEN INMUEBLES CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; QUEDANDOLE ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO FRACCIONAR LOS CONTRATOS. F).- OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SUPERIOR A 300 SALARIOS MINIMO MENSUALES O QUE TENGA POSIBILIDAD REALIZAR CUALQUIER TRANSACCION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, U OBTENER PRESTAMOS CON INTERES. G).- LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN EL QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGAR FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUALQUIER CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE.

CERTIFICA :

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00571140 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| MENDOZA PEDRAZA MYRIAM YOLANDA | C.C.000 06304 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUZ ADRIANA | C.C.00051770197 |

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 30 NO. 130-87
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO:

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE SEA OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 6 7 *

SEDE NORTE

05 DE NOVIEMBRE DE 1998

HORA 11:37:20

02NA1110504698PJX1104

HOJA : 003

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,860.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

W. D. J.

NOTED IN QUINCE
WILL EL
Acc: Rano-
W. L. L. L.

B

TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

"TUBESA S.A."

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA No 06**

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., siendo las 2:00 pm del día nueve (9) de Octubre de 1998 estando presentes en la sede social de la sociedad TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. "TUBESA S.A." ubicada en la Carrera 11A N° 96 de esta ciudad, la totalidad de los miembros que conforman el capital social, a solicitud del Doctor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ en su calidad de Gerente General en ejercicio, resolvieron celebrar una reunión extraordinaria con 100% de votos a favor del siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorúm.
2. Elección del presidente y secretario
3. Reforma a los estatutos

DESAROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se constató la asistencia del 100% de las acciones suscritas de la siguiente manera:

| ACCIONISTA | REPRESENTANTE | No ACCIONES |
|----------------------------------|---------------|-------------|
| GABRIEL HUMBERTO ZARATE SANCHEZ | EL MISMO | 40,000 |
| NELLY MARGARITA GUTIERREZ | ELLA MISMA | 20,000 |
| ISABEL CRISTINA ZARATE GUTIERREZ | ELLA MISMA | 20,000 |
| EDUARDO ZARATE GUTIERREZ | EL MISMO | 20,000 |
| GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ | EL MISMO | 20,000 |
| AMPARO BEATRIZ MONSALVE PEREZ | ELLA MISMA | 16,000 |
| CARLOS A. CASTELLANOS MONSALVE | EL MISMO | 16,000 |
| DIANA A. CASTELLANOS MONSALVE | ELLA MISMA | 16,000 |

La accionista AMPARO BEATRIZ MONSALVE PEREZ asiste igualmente en representación de sus hijos menores quienes poseen las siguientes acciones:

| | |
|------------------------------------|---------|
| MARIA CLAUDIA CASTELLANOS MONSALVE | 16,000 |
| MARIANA CASTELLANOS MONSALVE | 16,000 |
| TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS | 200,000 |

de donde se determina que hay Quorúm deliberatorio y decisorio del 100%

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Antes de iniciar las deliberaciones, se designaron con 100% de votos a favor como presidente de la reunión al Dr. GABRIEL HUMBERTO ZARATE SANCHEZ y como secretario al Dr. GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ.

3. REFORMA A LOS ESTATUTOS:

Informa el presidente sobre la necesidad de reformar los Estatutos Sociales en su capítulo III, Artículo Quinto en cuanto al capital autorizado. Propone a la honorable asamblea aumentar el capital autorizado de la compañía de la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800'000.000.00) moneda legal colombiana a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000'000.000.00) moneda legal colombiana.

Analizada y discutida la propuesta anterior, la Asamblea General de Accionistas con el 100% de votos a favor, le imparte su aprobación y autoriza al Gerente ó a sus suplentes para que adelante los trámites tendientes a solemnizar dicha reforma

159
No habiendo otro asunto que tratar se decretó un receso para la elaboración del acta respectiva, luego del cual se procedió a su lectura siendo aprobada con el 100% de votos a favor por parte de los presentes.

Se levantó la sesión siendo las 3:30 del día 9 de Octubre de 1998.

FDO: GABRIEL H. ZARATE SANCHEZ FDO: GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
Presidente Secretario

Es fiel reproducción mecanográfica tomada de su original.

Atentamente,


GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ
Secretario



decisorio del 100 % /

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Antes de iniciar las deliberaciones, se designaron con 100 % de votos a favor como presidente de la reunión al Dr. GABRIEL

HUMBERTO ZARATE SANCHEZ y como secretario al Dr. GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ,

3. REFORMA A LOS ESTATUTOS:

Informa el presidente sobre la necesidad de reformar los Estatutos Sociales en su capítulo III, Artículo Quinto en cuanto al capital autorizado. Propone a la honorable asamblea aumentar el capital autorizado de la compañía de la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800'000.000.00) moneda legal colombiana a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000'000.000,00) moneda legal colombiana.

Analizada y discutida la propuesta anterior, la Asamblea General de Accionistas con el 100 % de votos a favor, le imparte su aprobación y autoriza al Gerente ó a sus suplentes para que adelante los trámites tendentes a solemnizar dicha reforma. No habiendo otro asunto que tratar se decretó un receso para la elaboración del acta respectiva, luego del cual se procedió a su lectura, siendo aprobada con el 100 % de votos a favor por parte de los presentes.

Se levantó la sesión siendo las 3:30 del día 9 de octubre de 1998.

FIDO: GABRIEL H. ZARATE SANCHEZ-Presidente-. GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ- Secretario.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades del registro y reunidos los requisitos legales, firma (n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito secretario quien en esta forma lo autoriza. -----

NOTARIA CUNDINAMARCA
GABRIEL H. ZARATE SANCHEZ
Notario Público

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se contiene en la (s)
hoja (s) de papel notarial serie AA número (s): 000413; 000414.

Derechos Notariales \$ 8'678.900

Superfondonal \$ 3.420

X

Guillermo Castellanos Rodríguez
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

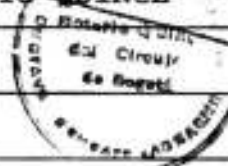
C.C. 19003373 B/c

TEL. 6183999.



Gustavo Combatt Lacharme
GUSTAVO COMBATT LACHARME

NOTARIO QUINCE



Es *Quince* copia tomada de su original
la que expido en *Quince* (6) hojas
útiles con destino a *Diferencial*
Santate de Bogotá

Alba Cortes Ramo
06 JUN 2001
NOTARIO QUINCE



- 010619 M134 B

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la C. de C. 17.083.728 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T. P. 14.824, obrando en nombre y representación, según poder que me ha conferido, del Dr. GUSTAVO COMBATT LACHARME, igualmente mayor de edad, domiciliado en Bogotá y quien tiene la calidad de Notario 15 del Círculo de Bogotá, atentamente me dirijo a Ud. con el fin de manifestarle que mediante este escrito demando por los trámites del proceso ordinario de menor cuantía (abreviado) a la sociedad TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A., domiciliada en Bogotá y representada por los señores GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ Y WILSON SANCHEZ GIRANDO, en sus condiciones de Gerente y Suplente del Gerente, respectivamente, también mayores de edad y domiciliados en Bogotá; y al señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, a título personal, quien es mayor de edad y domiciliado en Bogotá, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

Primero.- El día 25 de Noviembre de 1998 el señor GUILLERMO CASTALLANOS RODRIGUEZ, se presentó ante la Notaría 15 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la sociedad TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA, S.A., con el fin de elevar a Escritura Pública y protocolizar el Acta No. 6 de 9 de Octubre de 1998, de la mencionada sociedad, lo cual se hizo con el instrumento público No. 2406 de la misma fecha.

Segundo.- La escritura No. 2406 suscrita por los demandados el día 25 de Noviembre de 1998 en la Notaría 15 de Bogotá, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de Diciembre del mismo año bajo el No. 00662314, habiendo surtido todos los efectos legales del caso, tal como lo pretendían los otorgantes.

Tercero.- A los demandados se les hizo entrega de la Escritura 2406, ya citada, y de sus correspondientes copias, sin que hubieran cancelado ante la Notaría los costos de caso, para lo cual se extendió la respectiva factura por Servicios Notariales por la suma de \$ 10.070.944.00 y sus cuentas de cobro que hasta el momento no han sido canceladas.

Cuarto.- A los demandados, se les ha requerido para que paguen la suma de \$ 10.070.944.00, por los costos de los Servicios Notariales y se han negado sistemáticamente a cancelarlos.

Quinto.- Los demandados han retenido injusta y abusivamente unos valores que han debido cancelar por unos servicios prestados, por lo cual, además, se constituyen en deudores de los rendimientos del dinero, consistentes en los intereses moratorios que deberían cancelar; lo mismo que son deudores de la pérdida del valor adquisitivo del mismo, por lo tanto tendrán que indexarlo.

Sexto.- Los demandados son solidariamente responsables de los valores no cancelados al demandante, con sus incrementos e indexación.

Basado en los anteriores hechos,

PRETENDO :

Que su Despacho dicte sentencia a favor de mi representado, Dr. GUSTAVO COMBATT LACHARME, como Notario 15 del Círculo de Bogotá, y en contra de los demandados TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S. A. TUBESA S.A. y GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, en la que se condene a :

Primero.- Pagar la cantidad de \$ 10.070.944.00, junto con los intereses moratorios comerciales, desde el día 25 de Noviembre de 1998, hasta que el pago se haga efectivo, a la tasa que regía el 25 de Noviembre del citado año, de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria.

Segundo.- Indexar la cantidad de \$ 10.070.944.00. además de los intereses moratorios reclamados, de acuerdo con el índice de precios que certifique el Dane, en el momento de hacerse el pago.

Tercero.- Pagar las costas y gastos de este proceso.

PRUEBAS :

Para sustentar los hechos de esta demanda, comedidamente solicito se decreten y tengan como pruebas los siguientes documentos y actuaciones :

- a) Poder para actuar, debidamente conferido a mi favor. ✓
- b) Certificado expedido por el Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro, haciendo constar que el demandante tiene la calidad de Notario quince del Círculo de Bogotá. ✓
- c) Certificado de existencia y representación legal de Tuberías y Prefabricados de Concreto, S. A. Tubesa, S. A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ✓
- d) Copia auténtica de la Escritura No. 2406 de 25 de Noviembre de 1998 extendida en la Notaría 15 de Bogotá, suscrita por GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ. ✓
- e) Copia de la factura de Venta de Servicios Notariales de la Notaría 15 de Bogotá, por la suma de \$ 10.070.944.00, relacionada con la Escritura Pública No. 2406 de 25 de Noviembre de 1998. ✓
- f) Copia de la cuenta de cobro No. 1690 por la suma de \$ 2.000.000,00, y copia de la cuenta de cobro No. 1691 por la suma de \$ 8.070.944.00; ambas recibidas por los demandados el 27 de Noviembre de 1998, por la suma total de \$ 10.070.944.00. ✓
- g) El interrogatorio de parte que debería absolver el representante legal de TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S. A. TUBESA, S. A. sobre los hechos de la demanda, de acuerdo con el cuestionario que verbal y personalmente la formularé.
Para la práctica de esta prueba solicito se fije día y hora.

h) El Interrogatorio de parte que deberá absolver el señor GUILLERMO CASTALLANOS RODRÍGUEZ, sobre los hechos de la demanda, conforme al cuestionario que se le formulará verbalmente.
Para la práctica de esta prueba solicito se señale día y hora.

i) Se Oficie a la Superintendencia Bancaria con el fin de solicitar, para este proceso, un certificado de intereses moratorios, para la fecha 25 de Noviembre de 1998.

CUANTIA :

Por el valor de las pretensiones esta demanda es de menor cuantía.

COMPETENCIA :

Por la calidad de las partes, por la naturaleza del proceso, por la cuantía, por el lugar de los hechos y por los demás factores determinantes de la competencia, su Despacho es competente para conocer de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Se basa esta demanda en los artículos 15, 19, 23, 75 y ss, 82 y ss, 396, 397 y 408 y ss del C.P.C., Artículos 885 y ss del C. de Co., y Artículo 1494 y ss del C.C. C. y Artículo 224 del 960 de 1970.

COPIA DE LA DEMANDA :

Se adjunta copia de la demanda para :

- a) Archivo del Juzgado,
- b) Para el traslado a cada uno de los demandados, con sus anexos.

A NEXOS :

- a) Los documentos relacionados como pruebas,
- b) Las copias de la demanda, para el Archivo y para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES :

El Representante legal de TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S. A. TUBESA, S A. , las recibirá en la Calle 30 No. 130-87 de Bogotá, según la dirección dada a la Cámara de Comercio-

El demandado señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, las recibirá en la Calle 30 No. 130-87, Carrera 11A No. 96-65 de Bogotá.

El demandante las recibirá en la Carrera 11 B No. 98-48 de Bogotá. ✓

El Suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho y en la Oficina 402 de la Carrera 7a. No. 13-84 Tel. 282-96-77 de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

tubesa

RAMA JUDICIAL
CONSEJO NACIONAL DE ALTA JERARQUÍA JUDICIAL
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - CIUDAD AMERICA
OFICINA JUDICIAL

(Decreto 2247 de 1959 Art. 3 Num. 5)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PODER () DEMANDA ☒

COMPARECÍO ante esta Oficina, el(los) señoral(es):

Chavez Lopez Juan Manuel

quien EXHIBIÓ la c.c. 17083728 de 16/2 T.P. 14824 de M.J.

para presentar personalmente el anterior PODER () DEMANDA ☒

RAMA JUDICIAL - PODER PÚBLICO



SECRETARÍA
OFICINA JUDICIAL

Santafé de Bogotá D.C. - Ciudad

SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

19 JUN. 2001

Cruz

RESPONSABLE OFICINA JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
010619M134B

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.
JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE : COMBATT LACHARME GUSTAVO
GRUPO : 1 ORDINARIO

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 20 de JUNIO de 2001



R

FUNCIONARIO DE JUDICIAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Atendido el 20 de JUNIO de 2001 a las 4:00 PM
FOLIO 0899
XXVI - Hoy
21 JUN. 2001

Copia completa

20
[Signature]

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiséis de junio del año dos mil uno.

Se inadmite la anterior demanda, para que en el termino de cinco días so pena de rechazo, se aclare si la declaración pretendida se debe hacer a favor de la notaria o su notario. 2º.- Indíquese si la demandante encaja como una entidad de orden nacional (Art. 16 numeral 1 del C.P.C.) 3º. Del escrito subsanatorio alléguese copia de archivo y traslado.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

EWIN ALBERTO YEPES UNEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 03 JUL 2001
POR ESTADO NO. 101 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FILADO A LAS 8am

EL SECRETARIO



Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A.
TUBESA, S.A.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado del demandante, dentro del proceso citado en la referencia de este memorial, en la oportunidad legal me dirijo a Ud. con el fin de dar respuesta a su providencia de 26 de Junio de 2.001, notificada por estado el día 4 de Julio del año actual, con la que se inadmitió la demanda.

En su proveído se dice que se inadmite la demanda, para que : 1o. Se aclare si la declaración pedida se debe hacer a favor de la Notaría o de su Notario, y 2o. que se indique si la demandante encaja como una entidad del orden nacional de las relacionadas en el Numeral 1o. del Artículo 16 del C.P.C.

Con respecto a lo primero, en la demanda se dijo lo siguiente : “

PRETENDO : Que su Despacho dicte sentencia a favor de mi representado, Dr. GUSTAVO COMBATT LACHARME, como Notario 15 del Circulo de Bogotá, y en contra de los demandados...”.

Demandado, como está, con la claridad de que la sentencia se profiera a favor del Notario y no de la Notaría, considero que no cabe ninguna otra aclaración. La sentencia no podía solicitarse a favor de la Notaría, porque esta institución carece de personería. La institución notarial existe en torno al Notario, pues es lo que históricamente nos dejan ver el Articulados, ya derogado del C.C., contenido en el Título XLII, para no ir más atrás, por ejemplo a la Ley de 3 de Junio de 1.852 que estableció los Notarios y terminó con los escribanos, y el Estatuto Notarial contenido en el Decreto 960 de 1.970, reformado, entre otras disposiciones, por el Decreto 2163 de 1.970, Ley 29 de 1.973, Decreto 717 de 1.974, decreto 2148 de 1.983, etc.

En relación con el segundo aspecto de la inadmisión, la demanda se dirigió a los señores Jueces Municipales porque :

a) La Notaría, como persona jurídica no existe, no tiene personería y como tal se aprecia que no es una institución de las reseñadas en el Artículo 16 del C.P.C., ni es derivada de una de ellas .

b) El funcionario " Notario " quien cumple una función pública y presta un servicio público, no tiene dentro de la legislación procesal un especial fuero para el conocimiento de sus asuntos relacionados con su función pública notarial, sino, que debe someterse a la competencia y jurisdicción común, en los casos como el presente. En consecuencia, como se trata de una cuestión ordinaria de menor cuantía, sin fuero especial en razón del demandante, le correspondía a su Despacho conocer del caso.

Con lo anterior, estoy dando claridad y despejando los motivos de inadmisión de la demanda.

De este escrito, adjunto copia para el Juzgado y dos más para el traslado a los demandados.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T. P. 14.824


11:50 A
Recibí 6 folios
Dr. Juan Manuel
González León
17.083.728
14824
- 6 JUL. 2001
Alloc

12-11-2011

SUBSANATORIO CON COPIAS COM
PLETAS DEL MISMO PARA TRASLADO
Y ARCHIVO EN TIEMPO.

29

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. doce de julio del año dos mil uno.

Reunidos los requisitos formales, el Juzgado;

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ORDINARIA de menor cuantía, que promueve GUSTAVO COMBATT LACHARME mayor de edad y de este domicilio, contra LA SOCIEDAD TUBERLAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. y—GUILLERMO CASTELLANOS de esta vecindad, para ser tramitada por el procedimiento abreviado.

2. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez días. Notifíquese en la forma prevista por los Arts 315 al 320 del C.P. C.

3. Se le reconoce personería al abogado JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ.

EDWIN ALBERTO YEPES CHAVEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 16 JUL. 2001
POR ESTADO NO. 110 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO PRADO A LAS *Eam*

EL SECRETARIO *llu*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cra 10 # 14 - 33Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 01 - 44466 - 0 **Fecha:** 23/07/2001 09:38:43

Año - No. - Sufljo

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: \$ 6.500

Proceso: Ordinarios - Ordinarios

1100140030262001010898

Juzgado: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL


Firma y Código de Quién Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO y correctamente registre su información en el sistema y que prepare la documentación pertinente.

25 JUL 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cra 10 # 14 - 33Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 01 - 44466 - 1 Fecha: 23/07/2001 09:38:43

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el Valor de: \$ 0

Proceso: Ordinarios - Ordinarios

1100140030262001010898

Juzgado: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL


Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exijale que de INMEDIATO y correctamente registre su información en el sistema y que prepare la documentación pertinente.


23 JUL 2001



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Centro de Atención de Notificaciones
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 44466 - 0

AVISO JUDICIAL DE COMPARECENCIA

Art. 320-3 C.P.C.

El Centro de Atención de Notificaciones de Bogotá y Cundinamarca

HACE SABER A:

LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. A ATRAVES DE
SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

Que debe(n) comparecer al JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
ubicado en la carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes
a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal de la(s)
providencia(s) - Auto Admisorio demanda
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 12/07/2001
dentro del PROCESO Ordinarios - Ordinarios
con RADICACION No. 010898
DEMANDANTE(S) GUSTAVO COMBATT LACHARME

DEMANDADO(S) LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO
S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS

Se le(s) advierte al(los) citado(s) que si no comparece(n) dentro del término antes mencionado,
se le(s) designará(n) CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá la notificación previo
emplazamiento en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Hoy (dd/mm/aa) Primer (1) de Agosto de Dos mil uno, en razón de no haberse
hallado a quien(es) debía(n) ser notificado(s) personalmente, o haberse impedido su notificación,
se fija el presente aviso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 320
del mismo código, en la puerta de acceso al inmueble ubicado en
CALLE 30 #130-87 y se deja copia del mismo

identificado con la C.C. No. MARTHA FRANCO 41'644702 B.T.A.
quien atendió la diligencia y manifestó habitar NO o trabajar SI en ese lugar.

Comisión No. _____
del Juzgado comitente _____ de la ciudad de _____

ORIGINAL FIRMADO POR
LILIANA DELGADO L.

Notificador

Firma

Antefirma

Código 25

Coordinación

Firma

Antefirma

Liliana Delgado L.

Quien recibe este aviso

Firma

C.C. No.

X 7/8/01 41.644.702 B.T.A.



CONTRATO DE TRANSPORTE
NIT. 808.006.874-7
LIC. SEN. COMUN. 2352

CRA. 58 No. 42A-41 BODEGA 21
TEL. 549 3842 - 4195868
BOGOTÁ, D.C.

GUIA No.

| DIA
DAY | MES
MONTH | AÑO
YEAR | HORA/TIME |
|------------|--------------|-------------|-----------|
| 01 | 08 | 01 | |



016662

MOTIVO DE NO ENTREGA

DIRECCION DEFICIENTE ☐

NO RESGATE ☐

CERRADO ☐

REUSADO ☐

| | | | | | | | |
|---|---|---------------------|---|--|-----------|--------|-----------------|
| REMITENTE | NOMBRE/DIRECCION/CUADRO DEL REMITENTE/COO. EMP. RECIBE | ORDEN/ORDIN | DESCRIPCION CONTENIDO | DOCUM | Nº. DOC. | CAJA | VALOR DECLARADO |
| | Fgo 26 LINE MUNICIPAL
KRA 10 N 14-33 | BOGOTÁ | | | | | \$ |
| | | | FECHA RECIBI: PESO WEIGHT | FORMA DE PAGO | TARIFA | | |
| | | | | CREDITO No. | EFFECTIVO | CHEQUE | \$ |
| | CODIGO EMPLEADO | VR. DECLARADO | URBANO | NACIONAL | INTERNAC. | TOTAL | |
| DESTINATARIO | NOMBRE/DIRECCION/CUADRO/TEL. DEL DESTINATARIO/COO. EMP. ENTREGA | DESTINO/DESTINATION | DECLARE SU ENVÍO POR EL VALOR REAL AIREXpress SOLO RESPONDE POR VALOR DECLARADO | NOTA: AIREXpress NO SE HACE RESPONSABLE POR DINERO EN EFFECTIVO INCLUIDO EN LOS DESPACHOS Y OBJETOS. | | | OTROS |
| | LA SOLICITUD DE ENTREGA Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. | BOGOTÁ | | | | | \$ |
| | CALLE 30 N-130-87 | | RECIBI A SATISFACCION | | | | |
| EL REMITENTE, DE CLARA QUE LO ANOTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ES VERDICO | | DIA DAY | MES MONTH | AÑO YEAR | HORA/TIME | | |

COPIA REMITENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **AIREXPRESS LTDA.**, que en adelante se llamará la **COMPANIA** y el **REMITENTE** (cuya información general así como las ciudades de origen y destino, y demás datos aparecen en el anverso), hemos celebrado un Contrato de Transporte que se regirá también por las siguientes cláusulas, el cual será aceptado por la **COMPANIA** una vez haya sido cancelado el valor de la tarifa por el **REMITENTE** o, anotado el número de su crédito autorizando el cargo mediante su firma en este contrato. **PRIMERA**- Todo transporte que efectúe la **COMPANIA** está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales deberá ser contestada parte y condición de cualquier acuerdo, escrito, verbal o de hecho, efectuado entre la **COMPANIA** y el **REMITENTE** y no estará limitado por ningún acuerdo diferente al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por un representante legal autorizado por la **COMPANIA**. **SEGUNDA**- La **COMPANIA** cuidará los despachos que le entregue el **REMITENTE** y sólo será responsable por la pérdida de los mismos, cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada. Si se llegara a comprobar la responsabilidad de la **COMPANIA**, la suma por la cual responderá será exclusivamente la del valor declarado por el **REMITENTE**. **TERCERA**- Recibido por el destinatario el elemento transportado en el lugar de destino sin observaciones, se entenderá cumplido el contrato por parte de la **COMPANIA**. **CUARTA**- La **COMPANIA** se reserva el derecho de transportar los despachos que se le entreguen, de acuerdo con los métodos de transporte, manejo y almacenamiento que tenga vigentes. **QUINTA**- La **COMPANIA** no es responsable por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando el despacho u objeto requiera un embalaje especial, este será responsabilidad del **REMITENTE** so pena de indemnizar a la **COMPANIA** por los daños que ocasionen por falta o deficiencia de embalaje. **SEXTA**- La falta, inexactitud o insuficiencia de las indicaciones suministradas por el **REMITENTE** y anotadas en el anverso de los sobres o en los paquetes, no harán responsable en relación al transportador, al destinatario y con terceros, de los perjuicios que ocurran a consecuencia de omisión, falsedad, deficiencia o inexactitud de dicha información. **SEPTIMA**- El **REMITENTE** acepta que la **COMPANIA** no será responsable por la pérdida absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados, por causa de fuerza mayor, o por caso fortuito, accidentes, ataque, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, incendio, acción para combatir incendio y ocasionados por los agentes del gobierno en uso de sus facultades legales en el momento del daño. El **REMITENTE** acepta que la **COMPANIA** no podrá ser responsable por los perjuicios que causare el retraso en la entrega si este es causado por trastornos en la prestación de los servicios aéreos o terrestres, tales como: paros, cierre temporal de aeropuertos, daños en las carreteras, y demás circunstancias similares, o en los casos enumerados en la cláusula anterior. La **COMPANIA** no será responsable por la ocurrencia de daños indirectos o consecuentes. **OCTAVA**- El **REMITENTE** deja constancia expresa de que la **COMPANIA** no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado, ya que en virtud de dicha declaración la **COMPANIA** ha aceptado transportarlo, además declara que no son materiales peligrosos, contagiantes, venenosos, combustibles o explosivos, armas, municiones y elementos de guerra, químicos, precipitados, metales preciosos en barra o en polvo, elementos delicados, líquidos, piedras preciosas o semipreciosas, relojes o parte de ellos, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, opio, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley, y en consecuencia exponerá a la **COMPANIA** de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. La **COMPANIA** podrá abandonar el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen las condiciones anteriormente anotadas y/o entregarlos a las autoridades si en el momento le es posible. **NOVENA**- Se reconocerá como indemnización la suma del valor declarado en el presente contrato y el **REMITENTE** en ningún caso podrá cobrar como valor del elemento transportado una mayor que el declarado. **DECIMA**- Las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación de este Contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa caso contrario se someterá a la decisión de un árbitro que fallará a la decisión de un árbitro que fallará en derecho. A falta de acuerdo en el nombramiento del árbitro la designación la hará la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. **UNDECIMA**- **AIREXPRESS LTDA.** distribuirá los envíos **EXCLUSIVAMENTE** en el perímetro urbano de las ciudades donde atiende el servicio.

* Declare su envío por el valor real. **AIREXPRESS LTDA** sólo responde por el valor declarado*

Zona

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTAPagada
Recibida en el Juzgado
Enviada del Juzgado al
Centro de Notificaciones

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No.: 01-44488-8
Proceso Clase: Ordenes - Ordenes
Demandante(s): GUSTAVO COMBATT LACHARMETotal Sufrijos:
No.: 010334

Demandado(s): LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLELMO CASTELLANOS

Persona a Notificar: LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. A TRAVES DE SU

Dirección: CALLE 30 N 130-87

Total Direcciones:

Barrio:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte: ☐

Providencia(s): Auto Admisión demanda

Fecha(s) Providencia(s): 12/07/2001

(dd/mm/aa)

Fecha Citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

INFORME

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.01 08 01
Día Mes Año

TIPO DE GESTION:

NOTIFICACION PERSONAL ☐ NONOTIFICACION POR AVISO ☐ NOAVISO DE COMPARECENCIA ☐ SIDILIGENCIA NO EFECTIVA ☐ NOOTRO ☐ NO

MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:

- ☒ SI La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
- ☒ Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- ☒ La dirección no existe
- ☒ La dirección está incompleta
- ☒ Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- ☒ Inmueble desocupado
- ☒ La persona a notificar no vive ni labora allí
- ☒ Otro

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta) LA ENTIDAD DEMANDADA SI FUNCIONA AHI; PERO
SU REPRESENTANTE LEGAL NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE LABORA EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE MARTHA FRANCO.

CON C.C. 41694702 Y SI

ME FIRMO COPIA DEL AVISO

SI ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE CALLE 30 N. 130-87

Notificador
Firma

Antefirma

Código 25

Código Conductor 06

CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA

016662.

FECHA

01 08 01
Día Mes Año

Ana Maria Bravo R.

ENTREGA DE REPORTE

FECHA

01 08 01
Día Mes Año

ANEXOS:

Acta

☐ NO

Informe

☐ SI

Copia Aviso

☐ SI

Recibo Correo

☐ SI

Traslados

☐ SI

Auto(s)

☐ SI

Otros

☐ NO

Quien Entrega

Quien Recibe



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Centro de Atención de Notificaciones
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 01 - 44466 - 1

AVISO JUDICIAL DE COMPARECENCIA

Art. 320-3 C.P.C.

El Centro de Atención de Notificaciones de Bogotá y Cundinamarca

HACE SABER A:
GUILLERMO CASTELLANOS

Que debe(n) comparecer al JUZGADO VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL
ubicado en la carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes
a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal de la(s)
providencia(s) - Auto Admisorio demanda
de fecha(s) (dd/mm/aa) - 12/07/2001
dentro del PROCESO Ordinarios - Ordinarios
con RADICACION No. 010898
DEMANDANTE(S) GUSTAVO COMBATT LACHARME

DEMANDADO(S) LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO
S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS

Se le(s) advierte al(los) citado(s) que si no comparece(n) dentro del término antes mencionado,
se le(s) designará(n) CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación previo
emplazamiento en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Hoy (dd/mm/aa) PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, en razón de no haberse
hallado a quien(es) debía(n) ser notificado(s) personalmente, o haberse impedido su notificación,
se fija el presente aviso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 320
del mismo código, en la puerta de acceso al inmueble ubicado en
CALLE 30 #130-87 y se deja copia del mismo

MARINA BERRIO

identificado con la C.C. No. 41.644.702.131A
quien atendió la diligencia y manifestó habitar NO o trabajar SI en ese lugar.

Comisión No: _____
del Juzgado comitente: _____ de la ciudad de _____

ORIGINAL FIRMADO POR:
LILIANA DELGADO L.

Notificador
Firma

Antefirma

Coordinación

Firma

Antefirma

Liliana Delgado L.

Quien recibe este aviso

Firma
C.C. No.

[Firma]
Ana Maria Berrío R

Código 25

[Firma]
41.644.702.131A



CONTRATO DE TRANSPORTE
NIT. 838.006.974-7
LIC. MIN. COMUN. 2352

CRA. 44 No. 43A-41 BOGOTÁ 21
TEL: 549 3842- 4165888
BOGOTÁ, D.C.

GUIA No.

| DIA
DAY | MES
MONTH | AÑO
YEAR | HORA/TIME |
|------------|--------------|-------------|-----------|
| 01 | 08 | 01 | |



016663

MOTIVO DE NO ENTREGA

DIRECCION DEFICIENTE ☐
NO RESIDE ☐
CERRADO ☐
REHUSADO ☐

| | | | | | | |
|---|---------------------|---|---|-----------|-----------|-----------------|
| NOMBRE/DIRECCION/CUIDAD DEL REMITENTE/COD. EMP RECIBE
360-26 CUA MUNICIPAL
RPA 10-14-33 | ORIGEN/ORIGIN | DESCRIPCION CONTENIDO | DOCUM. | Nº. DOC. | CAJA | VALOR DECLARADO |
| | BOGOTÁ | PEDS PEDS. PESO WEIGHT | FORMA DE PAGO | | TARIFA | |
| | | | CREDITO No. | EFFECTIVO | CHEQUE | \$ |
| | CODIGO EMPLEADO | VR. DECLARADO | URBANO | NACIONAL | INTERNAC. | TOTAL |
| NOMBRE/DIRECCION/CUIDAD/TEL. DEL DESTINATARIO/COD. EMP ENTREGA
GUILLERMO CASTELLANOS
CALE 30 N 130-87 | DESTINO/DESTINATION | DECLARE SU ENVIO POR EL VALOR REAL AIREXPRESS SOLO RESPONDE POR VALOR DECLARADO | NOTA: AIREXPRESS NO SE HACE RESPONSABLE POR DINERO EN EFECTIVO INCLUIDO EN LOS DESPACHOS Y OBJETOS. | | | OTROS |
| | BOGOTÁ | RECIBI A SATISFACCION | | | DIA DAY | MES MONTH |
| EL REMITENTE, DE CLARA QUE LO AVOCAO EN EL PRESENTE CONTRATO, ES VERDICO | | DIA DAY | MES MONTH | AÑO YEAR | HORA/TIME | |

COPIA REMITENTE

Zona

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
HOJA DE RUTAPagada
Recibida en el Juzgado
Enviada del Juzgado al
Centro de Notificaciones

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No.: 01-44466-9
Proceso Clase: Ordenada - Ordenadas
Demandante(s): GUSTAVO COMBATT LACHARMETotal Sufrijos:
No.: 012899

Demandado(s): LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS

Persona a Notificar: GUILLERMO CASTELLANOS

Dirección: CALLE 30 #130-87

Barrio:

Auto Admisión demanda

Providencia(s):

Fecha(s) Providencia(s): 12/07/2001

Fecha Citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

Total Direcciones:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte: ☐

(dd/mm/aa)

INFORME

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.01 08 01
Día Mes Año

TIPO DE GESTION:

NOTIFICACION PERSONAL ☐ NONOTIFICACION POR AVISO ☐ NOAVISO DE COMPARECENCIA ☐ SIDILIGENCIA NO EFECTIVA ☐ NOOTRO ☐ NO

MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:

- ☐ SI La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
- ☒ Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- ☒ La dirección no existe
- ☒ La dirección está incompleta
- ☒ Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- ☒ Inmueble desocupado
- ☒ La persona a notificar no vive ni labora allí
- ☒ Otro

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE LABORA EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE MARITZA FERREROCON C.C. 41694702Y SI

ME FIRMO COPIA DEL AVISO

SI

ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE

CALLE 30 N 130-87Notificador
Firma

Antefirma

Código

Código Conductor 06

CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA

016663

FECHA

01 08 01
Día Mes Año

ENTREGA DE REPORTE

FECHA

01 08 01
Día Mes Año

ANEXOS:

Acta

☐ NO

Informe

☐ SI

Copia Aviso

☐ SI

Recibo Correo

☐ SI

Traslados

☐ SI

Auto(s)

☐ SI

Otros

☐ NO

Quien Entrega

Quien Recibe

2001, TERMINO VENCIDO SIN COMPARECER LA PERSONA
CITADA.

QUEDA PARA EDICTO E PLAZATORIO.

SRIC

~~JULIO GONZALEZ LOZANO.~~

27 AGO. 2001

27 AGO. 2001

27 AGO. 2001

Alfonso
+ P14824

33

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

CITA Y EMPLAZA

A: GUILLERMO CASTELLANOS Y LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Mediante su representante legal. Para que en el término de veinte días se presente ante este despacho con el fin de notificarse personalmente del auto de ADMISIÓN de fecha DOCE (12) de JULIO de dos mil uno (2001), proferido en el proceso ORDINARIO de GUSTAVO COMBATT LACHARME contra LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS.

Se le advierte al emplazado que si no compareciere dentro de los cinco días siguientes al término de la expiración del EDICTO EMPLAZATORIO, Se le designará Curador ad-litem a quien se le notificará y con quien se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20-) días de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C., hoy _____ a las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación. ///

JULIO GONZALEZ LOZANO
Secretario

1182

10. SECRETARIA

Juergado 26 e n
del Gustavo Cambatt

LA REPUBLICA
ENTREGADO

LA REPUBLICA
ENTREGADO

200047376
17 sept
34

CERTIFICACION RADIAL

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

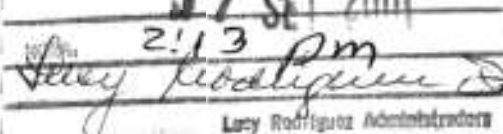
CITA Y EMPLAZA

A: GUILLERMO CASTELLANOS Y LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Mediante su representante legal. Para que en el término de veinte días se presente ante este despacho con el fin de notificarse personalmente del auto de ADMISIÓN de fecha DOCE (12) de JULIO de dos mil uno (2001), proferido en el proceso ORDINARIO de GUSTAVO COMBATT LACHARME contra LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS.

Se le advierte al emplazado que si no compareciere dentro de los cinco días siguientes al término de la expiración del EDICTO EMPLAZATORIO, Se le designará Curador ad-litem a quien se le notificará y con quien se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C., hoy _____ a las 8:00 a.m. y se expiden copias para su publicación. ///


JULIO GONZALEZ LOZANO
Secretario

| | |
|--|--|
| CERTIFICACION | |
| El escrito Administrador de la "EMENDIPAN NUEVO COMUNITARIO" declara que el texto que contiene este documento, fue transmitido al correo a lo estipulado por la ley en la(s) signante(s) India(s). | |
| 17 SET 2001 | |
| 2:13 pm | |
|  | |
| Lucy Rodriguez Administradora | |
| C.C. 413471280 de Bogotá | |

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Círculo de Bogotá Civilica que la
firma puesta en el anterior documento Corresponde a la
registrada en esta Notaria por

LUCY RODRIGUEZ D.

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá,

18 SET. 2001

da

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA

 **BERNARD F. JACON FORRODORA**

NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

LA SUBSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO D.C. EMPLAZA: A EDGAR LEON ARDILA HERRERA y BEATRIZ CAICEDO BERRIO, para que comparezcan en este Despacho Judicial, dentro del término de veinte (20) días hábiles, para que se surta la notificación del auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil uno (2001), dictado dentro del proceso HIPOTECARIO No. 01-131 del BANCO GRAMAHORRAR contra EDGAR LEON ARDILA HERRERA y BEATRIZ CAICEDO BERRIO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado a más tardar el quinto día hábil siguiente al de desahucio del presente Edicto, se les nombrará para que los represente CURADOR AD-LITEM, con quien se surta la notificación y se adelantará hasta la terminación del proceso.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar visible de la ciudad de Bogotá, D.C., para el término de veinte (20) días hábiles, a partir de hoy tres (3) de septiembre de dos mil uno (2001) a las 8:00 a.m. YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS, SECRETARIA (HAY SELLO). 200047361

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., CALLE 19 No. 6-44 OF. 207, EMPLAZA: A MANUEL SALVADOR ZABALA, para que en el término de veinte (20) y cinco (5) días hábiles, comparezca a este despacho judicial, personalmente o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto de desahucio de la demanda de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil uno (2001), proferido dentro del proceso ALIMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por la señora LILIA MARIA GONZALEZ MARIN, en contra de MANUEL SALVADOR ZABALA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Juzgado en la oportunidad señalada le será designado un CURADOR AD-LITEM, con quien se surta la notificación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 320 en concordancia con lo previsto en el Art. 318 del C.P.C., se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, a las 8:00 a.m. de hoy 7 de septiembre de 2001. JOSE MANUEL MILLAN SILVA, SECRETARIO (HAY SELLO). 200047365

EDICTO. La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C. EMPLAZA: A OMAR ENRIQUE FLOREZ y MARIA EUGENIA OSORIO, para que en el término de veinte (20) días hábiles, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO de fecha ABRIL 24 de 2001 proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta en este Juzgado EDUARDO NARANJO VALLEJO contra OMAR ENRIQUE FLOREZ MARIA EUGENIA OSORIO y

(Pasa a la siguiente columna)

comentado, cuyo proceso se declara abierto mediante auto de fecha catorce (14) de Agosto del año en curso.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 558 del C. de P.C., se fija el presente Edicto en la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, a partir de hoy diez (10) de Septiembre del año dos mil uno (2001), siendo las 8:00 a.m. El Secretario Manuel Arturo Gansaró Martínez Secretario (Hay sello) 200047354

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A CLARA INES MORENO DE GONZALEZ y HERNANDO GONZALEZ CORCHUELO, para que dentro del término de veinte (20) días de fijación del presente edicto y cinco (5) días más, comparezcan a recibir notificación personal del auto de fecha diecinueve (19) de mayo de noventa y nueve (1999), proferido dentro del proceso EJECUTIVO DE BANCLOMBIA S.A. VS. CLARA INES MORENO DE GONZALEZ y HERNANDO GONZALEZ CORCHUELO, que cursa en este juzgado.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado en el término indicado no comparecerán, se les designará curador ad-litem, con quien se seguirá el proceso hasta su culminación.

Para los fines del Art. 318 del C.P.C., se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de ley, hoy diez (10) de septiembre del año dos mil uno (2001), siendo las 8:00 de la mañana. El Secretario, VICTOR R. MOLANO M. (Hay sello). 200047358

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A HONORA BEATRIZ TORRES DE AGUDELO, para que en el término de veintidós (22) días hábiles se haga presente a este Juzgado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha (08) de octubre del 1998, dentro del proceso EJECUTIVO de EQUILASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ANA CRISTINA MARTINEZ DUSSAN, NOHORA BEATRIZ TORRES DE AGUDELO y RUBEN DARIO AGUDELO TORRES.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término que se le indica, se le designará un CURADOR AD-LITEM con quien se surta la notificación y se seguirá el proceso hasta su terminación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy 30 de agosto del año dos mil uno, siendo las 8:00 a.m. LA SECRETARIA, CLELIA E. RUJAS M. (Hay sello). 200047362

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

(Pasa a la siguiente columna)

notificación del auto que LIBRO ORDEN DE PAGO de fecha 23 de agosto de 1999, proferido dentro del proceso EJECUTIVO que en este Juzgado adelanta BANCO SELFIN S.A. contra JORGE ENRIQUE AMAYA y MARGARITA MONTEJO. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de la oportunidad indicada les será designado Curador Ad-Litem con quien se surta la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy veintidós (22) AGO. 2001 del año dos mil uno (2001), siendo la hora de las 8:00 a.m. El Secretario Rafael Hernando Marentes Vértiz (Hay sello) 200047311

EDICTO EMPLAZATORIO. El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C. Calle 10 No. 14-33 Oficina 403 CITA Y EMPLAZA: A ALVARO JOSE ORTIZ BARRERA, para que en el término de fijación de este Edicto y cinco días más comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil noventa y nueve (1999), proferido dentro del EJECUTIVO 2985-1995 del BANCO INTERCONTINENTAL S.A. INTERBANCO en contra de ALVARO JOSE ORTIZ BARRERA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Juzgado en la oportunidad señalada le será designado Curador Ad-Litem con quien se surta la notificación, y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P.C., se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte días, hoy 10 SET. 2001, a las 8 a.m. La Secretaria Yasmín Alexandra Niño Martínez (Hay sello) 200047301

EDICTO. La Suscrita Secretaria del Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, D.C. EMPLAZA: A LA SOCIEDAD ALEJANDRO PIRA Y CIA LTDA., por intermedio de su representante legal y ALEJANDRO PIRA ALFONSO, para que en el término de veintidós (22) días hábiles, se hagan presentes a este Juzgado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 24 de marzo del 1999, dentro del proceso EJECUTIVO de CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES S.A. contra ALEJANDRO PIRA Y CIA LTDA. y ALEJANDRO PIRA ALFONSO.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término que se les indica, se les designará un Curador Ad-Litem con quien se surta la notificación y se seguirá el proceso hasta su terminación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 318 del C.P.C., se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, hoy 31 de agosto del año 2001, a las 8:00 a.m. Eduardo Obando Mahecha Secretario (Hay sello) 200047355

EDICTO. La Secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C. EMPLAZA: A OMAR ENRIQUE FLOREZ y MARIA EUGENIA OSORIO, para que en el término de veinte (20) días hábiles, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO de fecha ABRIL 24 de 2001 proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta en este Juzgado EDUARDO NARANJO VALLEJO contra OMAR ENRIQUE FLOREZ MARIA EUGENIA OSORIO y

(Pasa a la siguiente columna)

de CONCRETO S.A. TUBESA S.A. mediante su representante legal. Para que en el término de veinte días se presente ante este despacho con el fin de notificar personalmente del auto de ADMISION de fecha doce (12) de Julio de dos mil uno (2001), proferido en el proceso ORDINARIO DE GUSTAVO COMBATT LAFARME contra LA SOCIEDAD TUBERIAS DE PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. y GUILLERMO CASTILLA ROS.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los cinco días siguientes al término de la expiración del Edicto Emplazatorio, se le designará Curador ad-litem a quien se le notificará por quien se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

El presente Edicto Emplazatorio se fija en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días de fijación de este Edicto y cinco (5) días más, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil noventa y nueve (1999), proferido dentro del EJECUTIVO 2985-1995 del BANCO INTERCONTINENTAL S.A. INTERBANCO en contra de ALVARO JOSE ORTIZ BARRERA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Juzgado en la oportunidad indicada le será designado Curador Ad-Litem con quien se surta la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P.C., se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte días, hoy 10 SET. 2001, a las 8 a.m. La Secretaria Yasmín Alexandra Niño Martínez (Hay sello) 200047301

EDICTO. República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público. El Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C. Calle 14 No. 7-08 Piso 15 EMPLAZA: A ANA ISABEL ALFONSO VARGAS, para que en el término de fijación de este Edicto y cinco (5) días más comparezca a recibir notificación del Auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil noventa y nueve (1999), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 000599 que adelanta en este despacho LEOPOLDO ARIAS VARGAS contra JOSE MANUEL FORERO y MARIA LILIA PEDRAZA DE FORERO.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surta la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001) Victor Manuel Rodríguez Montaña Secretario (Hay sello) 200047423 (A)

EDICTO. El Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavieja (Meta) EMPLAZA: A EDGAR ORTIZ MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.258.757

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago, calificado el dieciocho (18) de noviembre de mil noventa y nueve (1999), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 000599 que adelanta en este despacho LEOPOLDO ARIAS VARGAS contra JOSE MANUEL FORERO y MARIA LILIA PEDRAZA DE FORERO.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surta la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001) Victor Manuel Rodríguez Montaña Secretario (Hay sello) 200047423 (A)

EDICTO. La Secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C. EMPLAZA: A OMAR ENRIQUE FLOREZ y MARIA EUGENIA OSORIO, para que en el término de veinte (20) días hábiles, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO de fecha ABRIL 24 de 2001 proferido en el proceso EJECUTIVO que adelanta en este Juzgado EDUARDO NARANJO VALLEJO contra OMAR ENRIQUE FLOREZ MARIA EUGENIA OSORIO y

(Pasa a la siguiente columna)

de CONCRETO S.A. TUBESA S.A. mediante su representante legal. Para que en el término de veinte días se presente ante este despacho con el fin de notificar personalmente del auto de ADMISION de fecha doce (12) de Julio de dos mil uno (2001), proferido en el proceso ORDINARIO DE GUSTAVO COMBATT LAFARME contra LA SOCIEDAD TUBERIAS DE PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A. y GUILLERMO CASTILLA ROS.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los cinco días siguientes al término de la expiración del Edicto Emplazatorio, se le designará Curador ad-litem a quien se le notificará por quien se continuará el trámite del proceso hasta su culminación.

El presente Edicto Emplazatorio se fija en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días de fijación de este Edicto y cinco (5) días más, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil noventa y nueve (1999), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 000599 que adelanta en este despacho LEOPOLDO ARIAS VARGAS contra JOSE MANUEL FORERO y MARIA LILIA PEDRAZA DE FORERO.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surta la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001) Victor Manuel Rodríguez Montaña Secretario (Hay sello) 200047423 (A)

EDICTO. El Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavieja (Meta) EMPLAZA: A EDGAR ORTIZ MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.258.757

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago, calificado el dieciocho (18) de noviembre de mil noventa y nueve (1999), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 000599 que adelanta en este despacho LEOPOLDO ARIAS VARGAS contra JOSE MANUEL FORERO y MARIA LILIA PEDRAZA DE FORERO.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surta la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001) Victor Manuel Rodríguez Montaña Secretario (Hay sello) 200047423 (A)

EDICTO. El Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavieja (Meta) EMPLAZA: A EDGAR ORTIZ MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.258.757

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago, calificado el dieciocho (18) de noviembre de mil noventa y nueve (1999), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 000599 que adelanta en este despacho LEOPOLDO ARIAS VARGAS contra JOSE MANUEL FORERO y MARIA LILIA PEDRAZA DE FORERO.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surta la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001) Victor Manuel Rodríguez Montaña Secretario (Hay sello) 200047423 (A)

EDICTO. El Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavieja (Meta) EMPLAZA: A EDGAR ORTIZ MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.258.757

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de Mandamiento de Pago, calificado el dieciocho (18) de noviembre de mil noventa y nueve (1999), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 000599 que adelanta en este despacho LEOPOLDO ARIAS VARGAS contra JOSE MANUEL FORERO y MARIA LILIA PEDRAZA DE FORERO.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado dentro del término señalado, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surta la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy veintidós (22) de agosto del año dos mil uno (2001) Victor Manuel Rodríguez Montaña Secretario (Hay sello) 200047423 (A)

(Pasa a la siguiente columna)

AVISO

Iluminación Jaime Dussan y Cia. Ltda., con domicilio en Bogotá, avisa que el día 8 de septiembre de 2001, falleció el señor JAVIER MURILLO BARONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.201.375 de Bogotá, quien laboraba en esta empresa. Quienes se crean con derecho para reclamar las prestaciones sociales a que haya lugar, deben presentarse en la Diagonal 31 A sur No. 24B-15 de Bogotá, D.C.

Primer Aviso



INTER-EXPRESS SERVICE

| SERVICIO INTERNACIONAL | | TARIFAS 2001 | |
|--|-----------|--------------|--------------------------------------|
| DESTINO | ta. LIBRA | LIBRA ADIC. | RECARGO NO TIEMPO DE ENTREGA CAPITAL |
| MIAMI | 12 | 3 | 24HRS |
| NEW YORK | 20 | 5 | 24-36 HRS |
| RESTO USA | 21 | 5 | 36-48 HRS |
| CANADA | 27 | 6 | 36-48 HRS |
| SUR AMERICA | 17 | 3 | 48-72 HRS |
| CENTRO AMERICA | 19 | 6 | 48-72 HRS |
| CARIBE | 27 | 7 | 48-72 HRS |
| EUROPA 1 | 27 | 5 | 48-72 HRS |
| EUROPA 2 | 60 | 9 | 72-96 HRS |
| RESTO DEL MUNDO | 50 | 10 | 72-96 HRS |
| EUROPA 1: ALEMANIA - BELGICA - ESPAÑA - FRANCIA - GRECIA - HOLANDA - INGLATERRA - ITALIA - PORTUGAL - SUECIA - SUIZA - FINLANDIA | | | |
| EUROPA 2: AUSTRIA - NORUEGA - BULGARIA - CHECOSLOVACIA - IRLANDA - RUMANIA - RUSIA - YUGOSLAVIA - ANTIGUA URBS. | | | |
| Calle 49A No. 73-38 • Teléfonos: 4299596 - 4103190 - 4103047 - 4102858 | | | |

delimitó la ciudad de Zipaquirá, abierto y radicado en este despacho mediante auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil uno (2001).

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 318 y 389 del C.P.C. se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días hábiles, a las ocho (8:00 a.m.) de hoy 22 AGO 2001. LUIS ANTONIO DAZA DAZA, Secretario (Hay sello). 200047445

EDICTO. Rama Judicial del Poder Público. Segundo Civil Municipal. Bogotá, D.C. EMPLAZA: A LOS señores FLORENDO HURTADO BIERRA y MARTHA YANETH BLANCO, de quien se desconoce su domicilio, para que en el término de veinte (20) días y cinco (5) más, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento ejecutivo de fecha cuatro (4) de julio de dos mil (2000), proferido dentro del proceso ejecutivo No. 2000-0125, adelantado por la señora GLADYS CADENA en su contra a través de endosatario para el cobro y a estar a derecho en forma legal.

Se le advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen, se les nombrará curador ad-litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos del Art. 318 del C.P.C., se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación en el diario El Tiempo, o en LA REPUBLICA, o en El Espectador, y en una redifusora local, en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche.

Se fija a las ocho de la mañana, hoy 10 SET 2001, MYRIAM GONZALEZ PARRA, Secretaria (Hay sello). 200047409

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVIEJA (META), EMPLAZA: A GUSTAVO NIETO SOLANO, para que dentro del término de veinte (20) días, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (20) días hábiles, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de enero del año 2001, proferido en su contra dentro del proceso ejecutivo No. 200013919 seguido por ANTONIO QUEVEDO E., por medio de apoderado judicial y a estar a derecho en el mismo.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término de veinte (

32

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A.
TUBESA, S. A.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Ud. con el fin de allegar los siguientes documentos relacionados con la publicación del edicto emplazatorio:

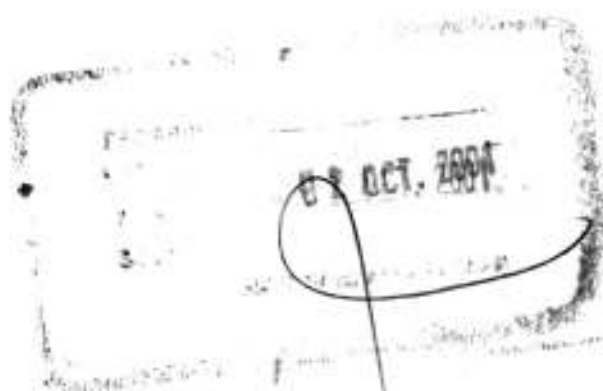
- a) Certificación expedida por la administradora de la emisora Nuevo Continente, referente a la radiodifusión del emplazamiento.
- b) Página No. 9C del diario La República de la edición del día 17 de Septiembre de 2001, en donde aparece publicado el edicto emplazatorio.

Por otra parte, adjunto, el recibo expedido por Editorial el Globo, S. A. por la suma de \$ 26.680.00 por concepto de pago de la publicación, en prensa y radio, del edicto emplazatorio.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824


21.2001



TERMINOS LEGALES VENCIDOS SIN COMPA
RECER LA PERSONA CITADA.
PUBLICACIONES EN TIEMPO.

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dos de octubre del año dos mil uno.

Tengase en cuenta que el edicto emplazatorio fue publicado en legal forma tal y como lo señala el art. 118 del C. de P. Civil, en consecuencia el juzgado dispone;

Como la parte demandada, no compareció dentro del término señalado, se le designa Curador ad - litem al Dr. (c)

Jairo Gornat

residente cl/17 f 10-16 ofc 103
Teléfono 2865365 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que lo represente en este proceso.

Comuníquese el nombramiento como lo establece el art. 9º num. 2º del C. de P.C., indicando que dispone que cinco días a partir del recibo de la comunicación para que acepte el cargo, so pena de ser sancionado conforme a la ley.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

EDUARDO ALBERTO YEPES OVIEDA

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

04 OCT. 2001

Egms
[Signature]
12

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: ORDINARIO DE GUSTAVO COMBERTT LACHARME VS.
TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CEMENTOS S.A
TUBERCA

FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.930 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 37.996 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de auxiliar de la justicia (**Curador Ad-Litem**), por medio de este escrito, respetuosamente manifiesto a Usted, que acepto el cargo para el cual fui nombrado, labor que cumpliré con imparcialidad y buena fe por no tener impedimento alguno.-

Sírvase proveer al respecto.

Respetuosamente,



FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO

C.C No. 19.285.930 de Bogotá

T.P No. 37.996 del C.S.J

Bernal Dr. Fabio Enrique
Jaramillo
37996-19.285.930 Bta
C.S.J.

5 OCT. 2001
Bogotá, D. C.





JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. doce de octubre del año dos mil uno.

El despacho acepta el cargo de Curador Ad - litem al
abogado (a) **FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO**.

Sin perjuicios de los honorarios que se le fijaran al
curador, una vez precúplea su intervención en el proceso,
provisionalmente se le fija la suma de \$ 600.000⁰⁰ Mcte.
Efectúese su pago por la parte demandante, teniendo en cuenta que dicha
suma no esta sujeta a la retención en la fuente, por no constituir
honorarios sino partida destinada para atender los gastos que demande
la defensa.

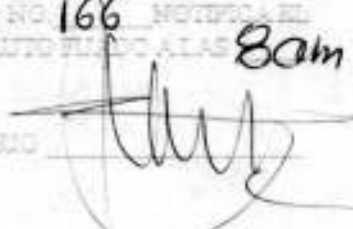
NOTIFIQUESE
EL JUEZ.

EDWIN ALBERTO YEPES 

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

17 OCT. 2001

BOGOTÁ D.C.
POLESTADO NO 166 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIRMADO A LAS 8am

EL SECRETARIO 

BOGOTÁ, D. E.
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. E., a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil uno

notifico personalmente a Fabio Enrique Bernal Jaramillo

→ Como Curador T.P. 37496-122

en Bogotá la fecha 12 Julio 2001

Ordinaria adelantado por Gustavo Lombatti Lucharme

La sociedad Tuberos y prefabricados de concreto y otro

de 24 días y se le 1 1 11

Notificación [Signature]

41

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

REF: ORDINARIO DE GUSTAVO COMBATT LACHARME VS. TUBERÍAS Y
PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A "TUBESA S.A" Y OTRO

FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Curador Ad- Litem en el proceso que nos ocupa, a Usted señor Juez estando dentro del tiempo otorgado por la ley procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas y coadyuvo las legalmente probadas y despachas favorablemente por su Despacho.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO : No me consta. Que se pruebe en legal forma.
AL SEGUNDO : No me consta. Que se pruebe en legal forma.
AL TERCERO : No me consta. Que se pruebe en legal forma.
AL CUARTO : No me consta. Que se pruebe en legal forma.
AL QUINTO : No me consta. Que se pruebe en legal forma.
AL SEXTO : No me consta. Que se pruebe en legal forma.

Manifiesto al señor Juez, que al hacer un estudio al traslado de la demanda este profesional no encuentra un motivo para proponer excepciones previas ni de fondo; lo mismo que nulidades.

PRUEBAS

Ruego al señor Juez tener como tales, las que ya obran dentro del proceso

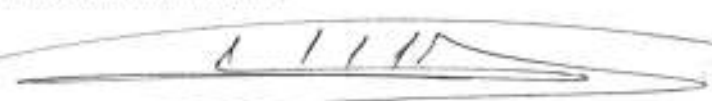
PETICIÓN ESPECIAL

De igual forma solicito que si soy requerido para alguna actuación posterior a la presente, podré ser notificado en forma personal en mi oficina Profesional en la Calle 17 No. 10 - 16 oficina 103 Mezzanine de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

Las partes, en las direcciones que se aportaron dentro de la demanda.-
El suscrito: recibirá notificaciones personales en la Calle 17 No. 10-16 oficina 103 de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

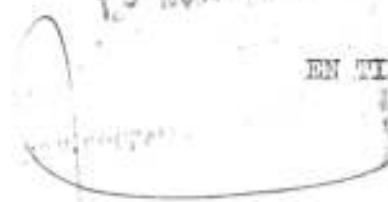

FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO
C.C. No. 19.285.930 de Bogotá
T.P. No. 37.996 del C. S. de la J.
Calle 17 No. 10-16 Of. 103

29 OCT. 2007

Dr. Fabio Enrique
Bernal Jaramillo
19285930
37996
Calle 17 No. 10-16
Of. 103
2007
Xp

19 NOV. 2001

EN TIEMPO.



42

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciseis de noviembre del año dos mil uno

Téngase por contestada la demanda del curador ad litem, dentro de los términos de ley, quien no propuso excepciones.

Encontrándose el proceso en el momento procesal pertinente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.C., se cita a las partes a la hora de las 9 am del día 19 del mes febrero del año 2002, con el fin de celebrar la audiencia de conciliación.

La inasistencia será sancionada según los parámetros del artículo 103 de la mencionada ley.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ.

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

21 NOV. 2001

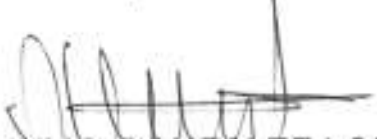
BOGOTÁ D.C.
POR ESTADO NO. 187 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LA San

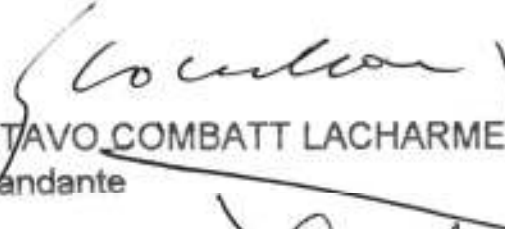
EL SECRETARIO

13

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SANEAMIENTO ART. 101 DEL C.P.C.

En Bogotá D.C., a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dos siendo las nueve de la mañana, día y hora señalados mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil uno, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SANEAMIENTO ART 101 del C.P.C. en el ORDINARIO de GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS. comparece al despacho del señor Juez Veintiséis Civil Municipal de Bogotá el señor GUSTAVO COMBATT LACHARME identificado con c.c. 17.113.523 de Bogotá como demandante y el Dr. JUAN MANUEL GONZALEZ LEON identificado con c.c. 17.083.728 de Bogotá y T.P. 14824 del C.S.J. como apoderado de el demandante, se deja constancia secretarial que no se presentó la parte demandada quien esta representada por curador, al igual que el señor Juez se encuentra en una diligencia fuera del despacho y que por tal motivo no se puede llevar a cabo la presente. Se firma como aparece.


JULIO GONZALEZ LOZANO
El Secretario


GUSTAVO COMBATT LACHARME
Demandante


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
Apoderado Actora



20 FEB 1957

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte de febrero del año dos mil dos.

INTERVENCIÓN

Vista la anterior constancia de secretaría para dar cumplimiento al Art. 101 del C. P.C. SE CITA a las partes a la hora de las once del día 3 del mes de abril del año en curso, con el propósito de llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y lo señalado por la norma en cita.

La inasistencia será sancionada conforme lo dispone el Art. 103 de la ley 446 de 1998 y Art. 101 del C.P. C.

NOTIFQUESE

EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 22 FEB. 2002
POR ESTADO NO NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO CITA A LAS

EL SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL

Abril 30 de 2002, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente, informando que para la fecha señalada en auto anterior el juzgado se encontraba cerrado por inventario.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. treinta de abril del año dos mil dos..

Conforme a la anterior constancia, para dar cumplimiento al Art. 101 del C.P. C. SE CITA a las partes a la hora de las 3pm del día 14 del mes de Mayo del año en curso, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y lo señalado en la norma en cita.

La inasistencia será sancionada conforme lo dispone el Art. 101 Ibidem.

*NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ.*

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

03 MAYO 2002

BOGOTA D.C.

POR ESTADO NO. 47 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8a

EL SECRETARIO

J. m. H.

46

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Mayo 14 de 2002, en la fecha y a la hora de las 3.00 P.M. se deja constancia que la diligencia programada para el día de hoy en el presente proceso no se puede llevar a cabo en razón a que el titular del despacho se encuentra fuera de él realizando diligencia de secuestro. En constancia firma.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Mayo 20 de 2002, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

47

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de mayo del año dos mil dos.

Vista la anterior constancia de secretaria y De conformidad a lo normado por el Art. 101 del C.P. C., SE CITA a las partes a la hora de las 2 pm del día 13 del mes de junio del año en curso, para que comparezca ante este despacho judicial a celebrar LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

*La inasistencia será sancionada, según lo previstos por el Art. 101
Ibidem*

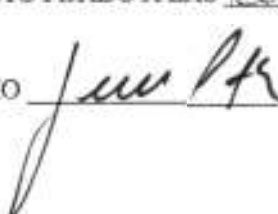
NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 23 MAYO 2002
POR ESTADO NO. 59 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 2pm

EL SECRETARIO 

48

AUDIENCIA DE SANEAMIENTO ART 101 DEL C.P.C.

En Bogotá D.C. A los dieciocho días del mes de junio de dos mil dos y siendo las dos de la tarde días y hora señalados mediante auto de mayo veinte de dos mil dos, para llevar a cabo audiencia en el ORDINARIO No. 2001-0898 de GUSTAVO COMBATT LACHARME contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. "TUBESA". Al despacho del suscrito Juez Veintiséis Civil Municipal comparece el señor GUSTAVO COMBATT LACHARME identificado con c.c. 17.113.523 de Bogotá como demandante y el Dr. JUAN MANUEL GONZALEZ LEON identificado con c.c. 17.083.728 de Bogotá y T.P. 14824 del C.S.J. Como apoderado de la parte actora. Toda vez que la parte demandada se encuentra representada por curador el cual no esta facultado para conciliar se continua con el tramite de la audiencia sin que se observe por parte del despacho causal alguna que invalide lo hasta ahora actuado, tampoco existen excepciones previas que resolver, ni hechos o pretensiones que se puedan tener por ciertas, segun manifestación de la parte actora se ratifica en las pretensiones y hechos. El despacho decreta igualmente el interrogatorio del demandado el cual no se puede llevar a temino por cuanto no comparecio el obsolvente, se ordena que por secretaria se le de el tramite inmediato al presente proceso. No siendo otro el motivo de la presente se termina una vez leída y firmada por quien en ella intervinieron, se firma como aparece.

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO
El Juez

GUSTAVO COMBATT LACHARME
Demandante

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
Apoderado actora

49

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 502

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el Doctor FABIO ENRIQUE BERNAL IARAMILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.285.930 de BOGOTPA y Tarjeta Profesional No 37.996 del C S de la J, estuvo presente en las dependencias de éste Despacho asistiendo a una diligencia de carácter judicial dentro del proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por MARIELA CORREA ORTIZ CONTRA JULIA CESAR PEREZ NARIÑO , quien actúa como Curador ad-litem del demandado el día dieciocho (18) de Junio de dos mil dos (2002) a la hora de las dos de la tarde (2: P.M.).

Se expide la presente a solicitud verbal del interesado Hoy dieciocho (18) de Junio de dos mil dos (2002) en Fusagasugá Cundinamarca


DEBORA FAJARDO FAJARDO
SECRETARIA



Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: ORDINARIO DE GUSTAVO COMBATT LACHARME VS.
TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
"TUBESA S.A " Y OTRO

FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 37.996 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de auxiliar de la justicia (Curador Ad-Litem) dentro del referenciado, a Usted su señoría por medio de este escrito solicito se tenga en cuenta la certificación expedida por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Fusagasugá, donde consta que el día de ayer a las 2.00 p.m., me encontraba en diligencia ante ese despacho judicial, por tal motivo no pude asistir a la audiencia de conciliación programada por su señoría dentro del proceso que nos ocupa.

Si el despacho lo considera conveniente solicito se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia programada y pido me sea notificada telegráficamente dicha resolución.

Anexo certificación en original.

Sírvase proveer favorablemente a mis solicitudes.

Del Señor Juez, atentamente

FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO

C.C No. 19.285.930 de Bogotá

T.P No. 37.996 del C.S.J.

Calle 17 No. 10-16 Of. 103

Tels: 2865473 -2828851

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20.11.11
Recibido con 11
Hora 11
Fm

INFORME SECRETARIAL

Junio 26 de 2002, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente con el escrito que precede allegado en tiempo, se anexa lo anunciado.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

15

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiseis de junio del año dos mil dos.

*Encontrándose el presente proceso al despacho para
abrir a pruebas, el Juzgado decreta;*

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: los aportados al proceso.

Interrogatorio de parte:

*Como quiera que la parte demandada está representada
por curador ad litem, no se decreta tal prueba.*

PARTE DEMANDADA:

Las existentes en el proceso.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 28 JUN. 2002
POR ESTADO NO. 82 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FJADO A LAS 8

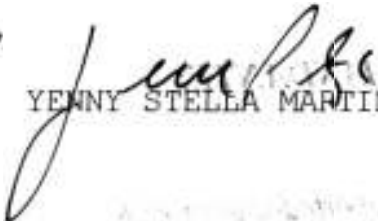
EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

INFORME SECRETARIAL

Julio 11 de 2002, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente informando que no hay pruebas que practicar.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once de julio del año dos mil dos

Vencido el término probatorio, se corre traslado a las partes, para que presenten los alegatos de conclusión en el término de cinco días.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 16 JUL. 2002
POR ESTADO NO. 88 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FUADO A LAS 8am

EL SECRETARIO

J. unlf

INFORME SECRETARIAL

Julio 29 de 2002, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente informando que el término para alegar se encuentra vencido con silencio de las partes. Se fija en lista para sentencia.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho de octubre del año dos mil dos

Procede el despacho a emitir pronunciamiento de fondo dentro de la presente acción ordinaria promovida por GUSTAVO COMBATT LACHARME en contra de la sociedad TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESA S.A., y el señor GUILLERMO CASTELLANOS siendo la oportunidad procesal pertinente y para lo cual contaremos con los siguientes:

ANTECEDENTES

Correspondió a éste despacho judicial, previo reparto, el conocimiento de la presente demanda ordinaria de menor cuantía, promovida por el señor GUSTAVO COMBATT LACHARME, en contra de la sociedad TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. TUBESAS.A., y GUILLERMO CASTELLANOS con el fin de que se condene a la sociedad demandada al pago de \$10'070.994.00, más los intereses moratorios; además la entrega de la suma mencionada indexada, más las costas y gastos del proceso.

Se sustenta la presente acción en los hechos que sintetizamos de la siguiente forma:

Afirma*la parte actora que la sociedad demandada se presentó a través de su representante legal en la Notaria 15 de Bogotá, con el fin de elevar una escritura pública y protocolizar el acta N° 6 del 9 de octubre de 1998, lo cual se llevó a cabo con el instrumento público No. 2406 de la misma fecha, el cual fue entregado sin que se cancelaran los gastos notariales. Dicho documento fue registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Aunque a la sociedad demandada se le ha hecho requerimientos hasta el momento no ha pagado los servicios notariales, por lo cual se inició el presente proceso ordinario.

Se presentó la demanda el día 20 de junio de 2001, decretándose el auto admisorio de la demanda el día doce de julio del mismo año, ordenándose la notificación y el traslado de la misma por el término legal.

La parte demandada fue debidamente emplazada, nombrándosele curador ad litem, quien se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 29 de octubre de dos mil uno (2001), tal y como obra a folio 40 del proceso.

La pasiva presenta la contestación de la demanda, sin que hubiese propuesto excepciones, por lo cual el despacho de conformidad con el artículo 101 del C.P.C., fija fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, la que finalmente se celebró el día dieciocho de junio del presente año.

Posteriormente se abre el proceso a pruebas ordenándose por la parte demandante las documentales, habiendo sido decretado el interrogatorio de parte en la audiencia del art 101 del C.P.C., y habiéndose observado que la pasiva se encontraba representada por curador ad litem; del otro extremo procesal se tuvieron en cuenta las existentes en el proceso.

Una vez vencido el término probatorio, se corre traslado a las partes con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión, derecho que no ejerció ninguna de las partes, siendo por tanto procedente entrar a proferir la sentencia, atendiendo el acervo probatorio recaudado para determinar la procedencia de la acción o la negatoria de las pretensiones incoadas, no concurriendo causal alguna de nulidad que invalide esta actuación.

CONSIDERANDOS

Para determinar si se encuentran reunidos los requisitos legales para poder impartir un pronunciamiento de fondo, hemos de tener presentes los denominados y tradicionalmente identificados por nuestra Doctrina y Jurisprudencia, presupuestos procesales, atendiendo aquellos elementos materiales útiles para adoptar un fallo de mérito.

Para descartar un pronunciamiento que produzca un fallo inhibitorio que no hace tránsito a cosa juzgada, se requiere que la relación jurídica nazca, se desenvuelva y culmine con una sentencia de mérito que se adecue a los presupuestos procesales.

Se impone al fallador dado el carácter jurídico público en la relación procesal, el declarar oficiosamente, antes de entrar a conocer y decidir sobre las pretensiones y excepciones deducidas por los litigantes, si existen o no los presupuestos del proceso, los cuales han sido señalados en múltiples ocasiones por la Corte como la demanda en forma, la cual consiste en que el aspecto formal, del libelo se ajuste a lo normado por los artículos 75 y 77 del C.P.C., la competencia, la cual posee el funcionario que tiene la capacidad y aptitud legal para ejercer la jurisdicción en razón

de la naturaleza del asunto, la calidad de las personas, y la cuantía; sobre la capacidad para ser parte, busca asegurar que la sentencia se dicte frente a sujetos de derecho, es decir que quienes figuren como partes en el proceso sean personas naturales o jurídicas y la capacidad para obrar procesalmente, es decir, que los sujetos que comparezcan al juicio lo deben hacer representados en debida forma, o sea con abogado titulado e inscrito legalmente; presupuestos que se encuentran plenamente demostrados, a lo largo de la actuación judicial.

Entrando en el estudio de los medios exceptivos propuestos por la parte demandada, encontramos que en la contestación obrante a folio 41 del presente proceso el curador ad litem, no propone excepción alguna.

En consecuencia, el despacho procede al estudio de las pretensiones incoadas por la parte demandante, entre las que solicita se pague la suma de diez millones setenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos MCTE (\$10'070.944), junto con los intereses moratorios comerciales, desde el día 25 de noviembre de 1998, hasta que el pago se haga efectivo, a la tasa que regla el 25 de noviembre del citado año, de acuerdo con la certificación de la Superintendencia Bancaria por concepto de gastos notariales.

Dentro del asunto de marras, es la parte demandante la que allega al proceso las pruebas existentes, observándose un total silencio de la pasiva, toda vez que no solicitó pruebas ni ejerció el derecho de contradicción sobre las existentes.

Como pruebas allegadas al proceso encontramos escritura No. 2406 del 25 de noviembre de 1998, certificado de representación de la sociedad demandada, copia de la factura por servicios Notariales, cuenta de cobro No. 1690 de fecha 1 de diciembre de 1998, y cuenta de cobro N°. 1691 del 4 de enero de 1999.

Se pone de presente en primer lugar, que en tratándose de un proceso ordinario en el que lo que se pretende es el reconocimiento del derecho, las partes tienen la responsabilidad de la carga de la prueba que se refiere el artículo 177 del C.P.C. que a la letra establece: "a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que con efecto jurídico que ellas persiguen. Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba".

Teniendo en cuenta que las pruebas en estudio son documentales, nos remitimos en primer lugar al artículo que establece "Son documentos los escritos, impresos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, disco

magnetofónicas, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares."

Los documentos allegados al proceso, como es de observar se encuentran dentro de la categoría de escritos impresos.

El artículo 253 del C.P.C., de otro lado, contempla: "Aportación de documentos(modificado por el decreto 2282/89, octubre 7, mod.116).- Los documentos se aportarán al proceso originales o en copia. Esta podrá consistir en transcripción o reproducción mecánica del documento.

Dentro del asunto de marras observamos documentos de juntas categorías, con la consecuente característica de constituir plenos medios probatorios. Tales como: La copia de la escritura No. 2406 del 25 de noviembre de 1998, por la cual se reformó los estatutos de acuerdo al Acta No. 6 de la Asamblea Nacional de Socios de la sociedad demandada, la mencionada escritura fue constituida, a petición del señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. "TUBESA S.A." en la Notaria 15 del Circulo de Bogotá, cuyo titular es el señor GUSTAVO CAMBATT LACHARME.

También encontramos copia del certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, en donde se acredita la calidad de representante legal que tiene el señor GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ, dicho certificado fue presentado en la Notaria 15, para constituir la escritura mencionada.

Además reposa en este proceso copia del Acta No. 6, de la Asamblea Nacional de Accionistas de TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. "TUBESA", en donde se deja constancia que mediante reunión extraordinaria se aprueba entre otras cosas, la reforma de los estatutos, se hace la respectiva autorización para adelantar los trámites tendientes a solemnizar dicha reforma. Esto con el fin de aumentar el capital social.

Como se puede observar la Notaria 15 del circulo de Bogotá, prestó sus servicios Notariales, lo cual generó en la sociedad demandada la obligación de pagar una determinada suma de dinero que para el caso fueron diez millones setenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos MCTE (10'070.944)., valor que surgió de sumar los montos por concepto de Superintendencia por un valor de mil setecientos diez pesos MCTE (1.710), más Fondonot por un valor de mil setecientos diez pesos MCTE (1.710), más los derechos notariales por un valor de ocho mil...

57

seiscientos setenta y ocho mil novecientos pesos MCTE (8'678.900), más el IVA por un valor de un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos MCTE (1'388.624), para un total de diez millones setenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos MCTE (10.070.944), lo cual obra en la factura de venta por servicios notariales (folio 8).

Por otra parte encontramos la factura de cobro No. 1691 del 4 de enero de 1999, por un valor de dos millones de pesos a favor de la parte demandante.

Es menester tener presente, que pudiendo haber sido los documentos existentes en el proceso, posibles objetos de la tacha de falsedad contemplada en el artículo 289 del C.P.C., la parte contra los cuales se presentan, no hace uso de éste instrumento procesal, entendiéndose por consiguiente su plena autenticidad.

De acuerdo a lo anterior se concluye en primer lugar, la efectiva existencia de una obligación a cargo de la parte demandada sobre la cual inicialmente se registra un abono por \$2.000.000.00, pero posteriormente se puede determinar que no fueron cancelados, observándose la cuenta de cobro No. 1690 por tal monto, todo para un total de \$10.0170.944.00, que constituye la suma adeudada por la pasiva.

Dado que las pruebas allegadas por la parte demandante no fueron controvertidas, y son suficientes para probar los hechos y las pretensiones incoadas con el libelo demandatorio, y con mérito a lo anteriormente expuesto, el Juez Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia, en virtud de su autoridad de la ley;

RESUELVE

1. DECLARAR PROBADOS los hechos fundados en las pretensiones, impetradas por la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR a la parte demandada pagar a la parte demandante dentro del término de 30 días, la suma de diez millones mil novecientos cuarenta y cuatro pesos MCTE (\$10'070.944.00) elevada al monto pertinente teniendo en cuenta la devaluación de la moneda.

50

3. **ORDENAR** a la parte demandada cancelar los intereses moratorios a partir de la ejecutoria de esta providencia y de conformidad con lo señalado por la Superintendencia Bancaria y la ley.

4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1'200.000.-

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

se fijó edicto por el término de diez días
por el término de diez días
24 de mayo de 2000
El Secretario

Juan L. S.

59

EDICTO

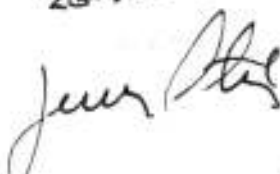
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE
DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso ORDINARIO No. 2001-0898 Que mediante apoderado judicial promueve GUSTAVO COMBATT LACHARME contra LA SOCIEDAD TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETOS S.A. TUBESA S.A. Y GUILLERMO CASTELLANOS. Se dicto SENTENCIA el día DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de dos mil dos (2002).

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de tres días de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del C.P.C., hoy 24 OCT. 2002 a las 8:00 A.M.-///


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

28-10-02


Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2002

LIQUIDACION DE COSTAS

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE No. 01-0898

DEMANDANTE: Gustavo Combatt

Lacharme

DEMANDADO: Tuberías y Prefabricados de
Concreto S.A.-

Agencias en derecho

1,200,000.00

SUMAN LAS COSTAS

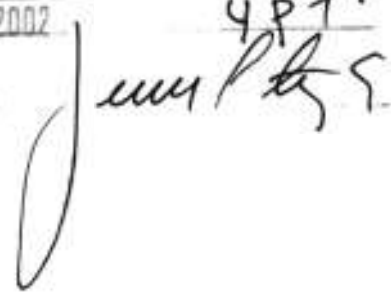
1,200,000.00


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

Documento de Liquidación de Costas

Hoy 13 NOV. 2002 a las ocho A.M.
se fija en lista anterior escrito de
Costas
para traslado a la parte que corresponde
por 3 días, venciendo término el
16 NOV. 2002 4 P.M.

Por Tercer Jefe



INFORME SECRETARIAL.

Noviembre 20 de 2002, en la fecha al despacho para lo pertinente, informando que la liquidación de costas no fue objetada.

La secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinte de noviembre del año dos mil dos

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ.

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 25 NOV 2002
POR ESTADO NO. 164 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8 A.M

EL SECRETARIO

[Signature]

Señor

JULIO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. _____ S. _____ D. _____

REF: ORDINARIO DE GUSTAVO COMBATT LACHARME VS. TUBERÍAS
Y PREFABRICADOS DE CEMENTO TUBESA S.A Y OTRO

FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.285.930 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 37.996 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **CERTIFICO** que he recibido de manos del Dr. **JUAN MANUEL GONZALEZ**, la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)** como gastos provisionales de curaduría.

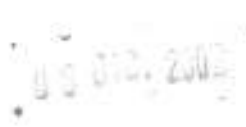
Atentamente,



FABIO ENRIQUE BERNAL JARAMILLO

C.C No. 19.285.930 de Bogotá

T.P No. 37.996 del C.S.J



63
Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

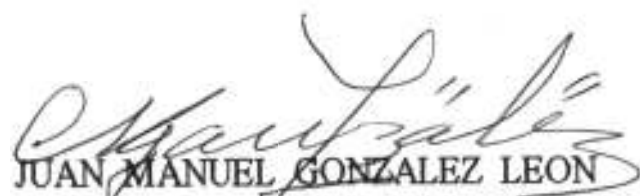
REF.: Proceso Ordinario de GUSTAVO COMBATT LACHARME
contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.
TUBESA, S.A. y OTRO.
Expediente No. 01-0898

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, en mi condición de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso citado en la referencia de este escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se ordene una liquidación Adicional de costas, teniendo en cuenta que al efectuar la ya realizada no se incorporó en ella el valor de los gastos sufragados ni su Despacho ordenó rehacerla en tal sentido.

Los valores que deberán incorporarse en la liquidación adicional son los siguientes :

- a) \$ 2.000.00 por concepto del Certificado de Existencia y representación legal de la demandada (Folio 8 vto.)
- b) \$ 6.500.00 por concepto del valor de la notificación (Folio 25 del expediente)
- c) \$ 26.680.00 por concepto del valor de la publicación del edicto emplazatorio (Folio 33A del expediente) y
- d) \$ 600.000.00, por concepto del gastos provisionales de curaduría, según recibo que se adjunta, expedido por el señor curador.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

Bogotá, D.C. 06 JUL 2002
Escribido con 9.15. 2
Hora 9m
Por

INFORME SECRETARIAL.

Enero 27 de 2003, en la fecha al despacho para resolver lo pertinente, con el escrito que precede.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

64

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de enero del año dos mil tres

*Por Secretaría elabórese nuevamente la liquidación de costas
teniendo en cuenta los otros costos que se sufragaron en el proceso.*

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. 29 ENE. 2003
POR ESTADO NO. 09 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FLUADO A LAS 3am

EL SECRETARIO

Jun PK

65



Bogotá D.C., 7 de marzo de 2003

LIQUIDACION DE COSTAS

ORDINARIO No. 01-0898

DEMANDANTE: Gustavo Combatt Lacharne
DEMANDADO: Tuberías y Prefabricados de
Concreto S.A.

LA SECRETARIA

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Notificación | 6,500.00 |
| Publicaciones edicto | 23,320.00 |
| Agencias en derecho | 1,200,000.00 |
| Honorarios provisionales curador | 600,000.00 |
| Certificado fl 8 | 2,000.00 |

SUMAN LAS COSTAS

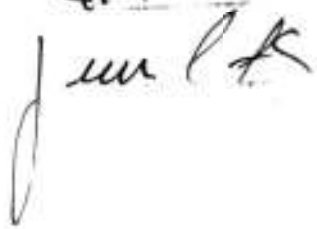
1,831,820.00


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

Costas

3

4Pn.



LIQUIDACION DE COSTAS

ORDINARIO No. 01-0808

INFORME SECRETARIAL

DEMANDANTE Gustavo Compañía Lechame
DEMANDADO Tuberos y Preparados de
Concreto S.A.

Marzo 17 de 2003, en la fecha al despacho para resolver
lo pertinente, informando que la liquidación de costas no
fue objetada.

La secretaria,

1.200.000.00
23.350.00
00.000.00
00.000.00
00.000.00

YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

1.837.850.00

SUMAN LAS COSTAS

YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecisiete de marzo del año dos mil tres.

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

EDWIN ALBERTO YEPES OVIEDO.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

BOGOTA D.C. 19 MAR. 2003
POR ESTADO NO. 41 NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO FIJADO A LAS 8:00 a.m.

EL SECRETARIO



PROCESO 28010898

DEMANDANTE GUSTAVO COMBATT

DEMANDADO TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO | Distribución Abonos | |
|------------|------------|------|---------|---------------|-------------------|------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|---------------------|------------|
| | | | | | | | | | | | | P. INTERES | P. CAPITAL |
| 12/10/2007 | 12/10/2007 | 1 | 31.89 | 11,902,764.00 | 11,902,764.00 | 10,399.43 | 11,913,163.43 | 0.00 | 10,399.43 | 11,902,764.00 | 11,913,163.43 | 0 | 0 |
| 13/10/2007 | 31/10/2007 | 19 | 31.89 | | 11,902,764.00 | 199,150.56 | 12,101,914.56 | 0.00 | 209,549.99 | 11,902,764.00 | 12,112,313.99 | 0 | 0 |
| 01/11/2007 | 30/11/2007 | 30 | 31.89 | | 11,902,764.00 | 315,967.67 | 12,218,731.67 | 0.00 | 525,517.66 | 11,902,764.00 | 12,428,281.66 | 0 | 0 |
| 01/12/2007 | 31/12/2007 | 31 | 31.89 | | 11,902,764.00 | 326,643.58 | 12,229,407.16 | 0.00 | 852,160.82 | 11,902,764.00 | 12,754,924.02 | 0 | 0 |
| 01/01/2008 | 31/01/2008 | 31 | 32.74 | | 11,902,764.00 | 335,467.16 | 12,238,231.16 | 0.00 | 1,167,627.98 | 11,902,764.00 | 13,090,391.98 | 0 | 0 |
| 01/02/2008 | 29/02/2008 | 29 | 32.74 | | 11,902,764.00 | 313,541.62 | 12,216,305.62 | 0.00 | 1,501,169.60 | 11,902,764.00 | 13,403,933.60 | 0 | 0 |
| 01/03/2008 | 31/03/2008 | 31 | 32.74 | | 11,902,764.00 | 335,467.16 | 12,238,231.16 | 0.00 | 1,836,636.76 | 11,902,764.00 | 13,739,400.76 | 0 | 0 |
| 01/04/2008 | 30/04/2008 | 30 | 32.88 | | 11,902,764.00 | 325,905.28 | 12,228,689.26 | 0.00 | 2,162,542.02 | 11,902,764.00 | 14,065,306.02 | 0 | 0 |
| 01/05/2008 | 31/05/2008 | 31 | 32.88 | | 11,902,764.00 | 336,921.12 | 12,239,685.12 | 0.00 | 2,499,463.14 | 11,902,764.00 | 14,402,227.14 | 0 | 0 |
| 01/06/2008 | 30/06/2008 | 30 | 32.88 | | 11,902,764.00 | 325,905.28 | 12,228,689.26 | 0.00 | 2,825,368.40 | 11,902,764.00 | 14,728,132.40 | 0 | 0 |
| 01/07/2008 | 31/07/2008 | 31 | 32.26 | | 11,902,764.00 | 330,483.44 | 12,233,247.44 | 0.00 | 3,155,851.84 | 11,902,764.00 | 15,058,615.84 | 0 | 0 |
| 01/08/2008 | 31/08/2008 | 31 | 32.26 | | 11,902,764.00 | 330,483.44 | 12,233,247.44 | 0.00 | 3,486,335.28 | 11,902,764.00 | 15,389,099.28 | 0 | 0 |
| 01/09/2008 | 30/09/2008 | 30 | 32.26 | | 11,902,764.00 | 319,680.81 | 12,222,444.81 | 0.00 | 3,806,016.09 | 11,902,764.00 | 15,708,780.09 | 0 | 0 |
| 01/10/2008 | 31/10/2008 | 31 | 31.53 | | 11,902,764.00 | 322,907.80 | 12,225,671.80 | 0.00 | 4,128,923.89 | 11,902,764.00 | 16,031,687.89 | 0 | 0 |
| 01/11/2008 | 30/11/2008 | 30 | 31.53 | | 11,902,764.00 | 312,355.94 | 12,215,119.94 | 0.00 | 4,441,279.83 | 11,902,764.00 | 16,344,043.83 | 0 | 0 |
| 01/12/2008 | 31/12/2008 | 31 | 31.53 | | 11,902,764.00 | 322,907.80 | 12,225,671.80 | 0.00 | 4,764,187.63 | 11,902,764.00 | 16,666,951.63 | 0 | 0 |
| 01/01/2009 | 31/01/2009 | 31 | 30.70 | | 11,902,764.00 | 314,299.91 | 12,217,063.91 | 0.00 | 5,078,487.54 | 11,902,764.00 | 16,981,251.54 | 0 | 0 |
| 01/02/2009 | 28/02/2009 | 28 | 30.70 | | 11,902,764.00 | 283,524.53 | 12,186,288.53 | 0.00 | 5,362,012.07 | 11,902,764.00 | 17,264,776.07 | 0 | 0 |
| 01/03/2009 | 31/03/2009 | 31 | 30.70 | | 11,902,764.00 | 314,299.91 | 12,217,063.91 | 0.00 | 5,676,311.98 | 11,902,764.00 | 17,579,075.98 | 0 | 0 |
| 01/04/2009 | 30/04/2009 | 30 | 30.42 | | 11,902,764.00 | 301,226.26 | 12,203,990.26 | 0.00 | 5,977,538.24 | 11,902,764.00 | 17,889,302.24 | 0 | 0 |
| 01/05/2009 | 31/05/2009 | 31 | 30.42 | | 11,902,764.00 | 311,397.38 | 12,214,161.38 | 0.00 | 6,286,935.60 | 11,902,764.00 | 18,191,699.60 | 0 | 0 |
| 01/06/2009 | 30/06/2009 | 30 | 30.42 | | 11,902,764.00 | 301,226.26 | 12,203,990.26 | 0.00 | 6,590,161.86 | 11,902,764.00 | 18,492,925.86 | 0 | 0 |
| 01/07/2009 | 31/07/2009 | 31 | 27.97 | | 11,902,764.00 | 286,028.56 | 12,188,792.56 | 0.00 | 6,876,190.42 | 11,902,764.00 | 18,779,954.42 | 0 | 0 |
| 01/08/2009 | 31/08/2009 | 31 | 27.97 | | 11,902,764.00 | 286,028.56 | 12,188,792.56 | 0.00 | 7,162,218.98 | 11,902,764.00 | 19,064,982.98 | 0 | 0 |
| 01/09/2009 | 30/09/2009 | 30 | 27.97 | | 11,902,764.00 | 276,696.43 | 12,179,459.43 | 0.00 | 7,438,914.41 | 11,902,764.00 | 19,341,678.41 | 0 | 0 |
| 01/10/2009 | 31/10/2009 | 31 | 25.92 | | 11,902,764.00 | 264,840.80 | 12,167,604.80 | 0.00 | 7,703,755.21 | 11,902,764.00 | 19,606,519.21 | 0 | 0 |
| 01/11/2009 | 30/11/2009 | 30 | 25.92 | | 11,902,764.00 | 256,206.27 | 12,158,970.27 | 0.00 | 7,969,961.48 | 11,902,764.00 | 19,862,725.48 | 0 | 0 |
| 01/12/2009 | 31/12/2009 | 31 | 25.92 | | 11,902,764.00 | 264,840.80 | 12,167,604.80 | 0.00 | 8,224,802.28 | 11,902,764.00 | 20,127,566.28 | 0 | 0 |
| 01/01/2010 | 31/01/2010 | 31 | 24.21 | | 11,902,764.00 | 247,194.37 | 12,149,958.37 | 0.00 | 8,471,986.65 | 11,902,764.00 | 20,374,760.65 | 0 | 0 |
| 01/02/2010 | 28/02/2010 | 28 | 24.21 | | 11,902,764.00 | 223,049.56 | 12,126,813.66 | 0.00 | 8,695,046.31 | 11,902,764.00 | 20,597,810.31 | 0 | 0 |
| 01/03/2010 | 31/03/2010 | 31 | 24.21 | | 11,902,764.00 | 247,194.37 | 12,149,958.37 | 0.00 | 8,942,340.68 | 11,902,764.00 | 20,845,904.68 | 0 | 0 |
| 01/04/2010 | 30/04/2010 | 30 | 22.94 | | 11,902,764.00 | 236,690.59 | 12,129,644.59 | 0.00 | 9,189,921.37 | 11,902,764.00 | 21,071,685.37 | 0 | 0 |

PROCESO 20010898

DEMANDANTE GUSTAVO COMBATT

DEMANDADO TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

Distribución Abonos

P. INTERES P. CAPITAL

| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO | P. INTERES | P. CAPITAL |
|------------|------------|------|---------|---------|-------------------|------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|------------|------------|
| 01/05/2010 | 31/05/2010 | 31 | 22.96 | | 11,902,764.00 | 234,310.61 | 12,137,074.61 | 0.00 | 9,403,231.98 | 11,902,764.00 | 21,305,995.98 | 0 | 0 |
| 01/06/2010 | 30/06/2010 | 30 | 22.96 | | 11,902,764.00 | 226,680.89 | 12,129,444.69 | 0.00 | 9,629,912.67 | 11,902,764.00 | 21,532,676.67 | 0 | 0 |
| 01/07/2010 | 31/07/2010 | 31 | 22.41 | | 11,902,764.00 | 228,645.94 | 12,131,409.94 | 0.00 | 9,856,558.61 | 11,902,764.00 | 21,761,322.61 | 0 | 0 |
| 01/08/2010 | 31/08/2010 | 31 | 22.41 | | 11,902,764.00 | 228,645.94 | 12,131,409.94 | 0.00 | 10,087,204.55 | 11,902,764.00 | 21,989,968.55 | 0 | 0 |
| 01/09/2010 | 30/09/2010 | 30 | 22.41 | | 11,902,764.00 | 221,202.16 | 12,123,966.16 | 0.00 | 10,308,406.71 | 11,902,764.00 | 22,211,170.71 | 0 | 0 |
| 01/10/2010 | 31/10/2010 | 31 | 21.31 | | 11,902,764.00 | 217,324.28 | 12,120,088.28 | 0.00 | 10,525,730.99 | 11,902,764.00 | 22,428,494.99 | 0 | 0 |
| 01/11/2010 | 30/11/2010 | 30 | 21.31 | | 11,902,764.00 | 210,252.27 | 12,113,016.27 | 0.00 | 10,735,983.26 | 11,902,764.00 | 22,638,747.26 | 0 | 0 |
| 01/12/2010 | 31/12/2010 | 31 | 21.31 | | 11,902,764.00 | 217,324.28 | 12,120,088.28 | 0.00 | 10,953,307.54 | 11,902,764.00 | 22,856,071.54 | 0 | 0 |
| 01/01/2011 | 31/01/2011 | 31 | 23.41 | | 11,902,764.00 | 238,947.24 | 12,141,711.24 | 0.00 | 11,192,254.78 | 11,902,764.00 | 23,095,018.78 | 0 | 0 |
| 01/02/2011 | 28/02/2011 | 28 | 23.41 | | 11,902,764.00 | 215,615.19 | 12,118,379.19 | 0.00 | 11,407,869.97 | 11,902,764.00 | 23,310,633.97 | 0 | 0 |
| 01/03/2011 | 31/03/2011 | 31 | 23.41 | | 11,902,764.00 | 238,947.24 | 12,141,711.24 | 0.00 | 11,646,817.21 | 11,902,764.00 | 23,548,581.21 | 0 | 0 |
| 01/04/2011 | 30/04/2011 | 30 | 26.53 | | 11,902,764.00 | 262,299.56 | 12,165,063.56 | 0.00 | 11,909,116.77 | 11,902,764.00 | 23,811,880.77 | 0 | 0 |
| 01/05/2011 | 31/05/2011 | 31 | 26.53 | | 11,902,764.00 | 271,141.72 | 12,173,905.72 | 0.00 | 12,180,258.49 | 11,902,764.00 | 24,083,022.49 | 0 | 0 |
| 01/06/2011 | 30/06/2011 | 30 | 26.53 | | 11,902,764.00 | 262,299.56 | 12,165,063.56 | 0.00 | 12,442,558.06 | 11,902,764.00 | 24,345,322.06 | 0 | 0 |
| 01/07/2011 | 31/07/2011 | 31 | 27.94 | | 11,902,764.00 | 285,718.24 | 12,188,482.24 | 0.00 | 12,728,276.29 | 11,902,764.00 | 24,631,040.29 | 0 | 0 |
| 01/08/2011 | 31/08/2011 | 31 | 27.94 | | 11,902,764.00 | 285,718.24 | 12,188,482.24 | 0.00 | 13,013,994.53 | 11,902,764.00 | 24,916,758.53 | 0 | 0 |
| 01/09/2011 | 30/09/2011 | 30 | 27.94 | | 11,902,764.00 | 276,395.35 | 12,179,159.35 | 0.00 | 13,290,389.88 | 11,902,764.00 | 25,193,153.88 | 0 | 0 |
| 01/10/2011 | 31/10/2011 | 31 | 29.08 | | 11,902,764.00 | 297,515.86 | 12,200,279.86 | 0.00 | 13,567,905.74 | 11,902,764.00 | 25,490,669.74 | 0 | 0 |
| 01/11/2011 | 30/11/2011 | 30 | 29.08 | | 11,902,764.00 | 287,803.48 | 12,190,567.48 | 0.00 | 13,875,709.22 | 11,902,764.00 | 25,778,473.22 | 0 | 0 |
| 01/12/2011 | 31/12/2011 | 31 | 29.08 | | 11,902,764.00 | 297,515.86 | 12,200,279.86 | 0.00 | 14,173,225.08 | 11,902,764.00 | 26,075,989.08 | 0 | 0 |
| 01/01/2012 | 31/01/2012 | 31 | 29.88 | | 11,902,764.00 | 305,801.49 | 12,206,565.49 | 0.00 | 14,479,026.57 | 11,902,764.00 | 26,381,790.57 | 0 | 0 |
| 01/02/2012 | 29/02/2012 | 29 | 29.88 | | 11,902,764.00 | 285,837.41 | 12,188,601.41 | 0.00 | 14,764,863.96 | 11,902,764.00 | 26,667,627.96 | 0 | 0 |
| 01/03/2012 | 31/03/2012 | 31 | 29.88 | | 11,902,764.00 | 305,801.49 | 12,206,565.49 | 0.00 | 15,070,665.47 | 11,902,764.00 | 26,973,429.47 | 0 | 0 |
| 01/04/2012 | 30/04/2012 | 30 | 30.78 | | 11,902,764.00 | 304,834.81 | 12,207,598.81 | 0.00 | 15,375,500.28 | 11,902,764.00 | 27,278,264.28 | 0 | 0 |
| 01/05/2012 | 31/05/2012 | 31 | 30.78 | | 11,902,764.00 | 315,129.33 | 12,217,893.33 | 0.00 | 15,690,629.61 | 11,902,764.00 | 27,593,393.61 | 0 | 0 |
| 01/06/2012 | 30/06/2012 | 30 | 30.78 | | 11,902,764.00 | 304,834.81 | 12,207,598.81 | 0.00 | 15,995,464.42 | 11,902,764.00 | 27,898,228.42 | 0 | 0 |
| 01/07/2012 | 31/07/2012 | 31 | 31.29 | | 11,902,764.00 | 320,418.17 | 12,223,182.17 | 0.00 | 16,315,882.59 | 11,902,764.00 | 28,218,646.59 | 0 | 0 |
| 01/08/2012 | 31/08/2012 | 31 | 31.29 | | 11,902,764.00 | 320,418.17 | 12,223,182.17 | 0.00 | 16,636,300.76 | 11,902,764.00 | 28,539,064.76 | 0 | 0 |
| 01/09/2012 | 30/09/2012 | 30 | 31.29 | | 11,902,764.00 | 309,946.69 | 12,212,712.69 | 0.00 | 16,946,249.45 | 11,902,764.00 | 28,849,013.45 | 0 | 0 |
| 01/10/2012 | 31/10/2012 | 31 | 31.32 | | 11,902,764.00 | 320,833.07 | 12,223,597.07 | 0.00 | 17,267,082.52 | 11,902,764.00 | 29,169,546.52 | 0 | 0 |
| 01/11/2012 | 30/11/2012 | 30 | 31.32 | | 11,902,764.00 | 310,349.87 | 12,213,113.87 | 0.00 | 17,577,432.39 | 11,902,764.00 | 29,480,196.39 | 0 | 0 |
| 01/12/2012 | 31/12/2012 | 31 | 31.32 | | 11,902,764.00 | 320,833.07 | 12,223,597.07 | 0.00 | 17,898,265.46 | 11,902,764.00 | 29,801,028.46 | 0 | 0 |

G

PROCESO 20010898
DEMANDANTE GUSTAVO COMBATT
DEMANDADO TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A.

Distribución Abonos

P. INTERES P. CAPITAL

| DÉSE | HASTA | DÍAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR DE ABONO | SALDO INTERES | SALDO CAPITAL | SALDO ADEUDADO | P. INTERES | P. CAPITAL |
|------------|------------|------|---------|---------|-------------------|------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|------------|------------|
| 01/01/2013 | 31/01/2013 | 31 | 31.12 | | 11,902,764.00 | 318,654.97 | 12,221,418.97 | 0.00 | 18,216,920.43 | 11,902,764.00 | 30,119,684.43 | 0 | 0 |
| 01/02/2013 | 28/02/2013 | 28 | 31.12 | | 11,902,764.00 | 287,448.16 | 12,190,212.16 | 0.00 | 18,504,368.59 | 11,902,764.00 | 30,407,132.59 | 0 | 0 |
| 01/03/2013 | 31/03/2013 | 31 | 31.12 | | 11,902,764.00 | 318,654.97 | 12,221,418.97 | 0.00 | 18,823,023.56 | 11,902,764.00 | 30,725,787.56 | 0 | 0 |
| 01/04/2013 | 30/04/2013 | 30 | 31.24 | | 11,902,764.00 | 309,447.24 | 12,212,211.24 | 0.00 | 19,132,470.80 | 11,902,764.00 | 31,035,234.80 | 0 | 0 |
| 01/05/2013 | 31/05/2013 | 31 | 31.24 | | 11,902,764.00 | 319,699.55 | 12,222,663.55 | 0.00 | 19,452,370.35 | 11,902,764.00 | 31,355,134.35 | 0 | 0 |
| 01/06/2013 | 30/06/2013 | 30 | 31.24 | | 11,902,764.00 | 309,447.24 | 12,212,211.24 | 0.00 | 19,761,817.59 | 11,902,764.00 | 31,664,581.59 | 0 | 0 |
| 01/07/2013 | 31/07/2013 | 31 | 30.51 | | 11,902,764.00 | 312,330.25 | 12,215,094.25 | 0.00 | 20,074,147.84 | 11,902,764.00 | 31,976,911.84 | 0 | 0 |
| 01/08/2013 | 31/08/2013 | 31 | 30.51 | | 11,902,764.00 | 312,330.25 | 12,215,094.25 | 0.00 | 20,386,478.09 | 11,902,764.00 | 32,289,242.09 | 0 | 0 |
| 01/09/2013 | 30/09/2013 | 30 | 30.51 | | 11,902,764.00 | 302,128.30 | 12,204,892.30 | 0.00 | 20,688,606.39 | 11,902,764.00 | 32,591,370.39 | 0 | 0 |
| 01/10/2013 | 31/10/2013 | 31 | 29.77 | | 11,902,764.00 | 304,861.89 | 12,207,425.89 | 0.00 | 20,993,268.28 | 11,902,764.00 | 32,896,032.28 | 0 | 0 |
| 01/11/2013 | 30/11/2013 | 30 | 29.77 | | 11,902,764.00 | 294,713.43 | 12,197,477.43 | 0.00 | 21,287,981.71 | 11,902,764.00 | 33,190,745.71 | 0 | 0 |

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION

jueves, 07 de noviembre de 2013

| | |
|-----------------------------|---------------|
| SALDO CAPITAL | 11,902,764.00 |
| SALDO INTERESES | 21,287,981.71 |
| VALOR SANCIONES | 0.00 |
| VALOR 1 | 14,774,202.00 |
| VALOR 2 | 0.00 |
| VALOR 3 | 0.00 |
| TOTAL SALDO A PAGAR | 47,964,947.71 |
| SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DO | 0.00 |

VALOR 1: INTERESES LIQUIDADOS Y APROBADOS A CORTE 11 DE OCTUBRE DE 2007.

INFORMACION ADICIONAL

| | |
|---------------------|------|
| INTERESES ADEUDADOS | 0.00 |
| TOTAL ABONOS | 0.00 |

GJ

Señor,
Juez 26 Civil Municipal de Bogotá.
E S D

4 folios 20
JUZ 26 CIVIL MPAL.
26974 12-NOV-13 11:56

Referencia: Proceso ordinario (ejecución de sentencia) Número 2001-898
de GUSTAVO COMBATT LACAHROME.
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A Y
GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ

JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEÓN, actuando en calidad de apoderado de la
parte demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia,
atentamente me dirijo a Usted con el fin de allegar la actualización de la
liquidación del crédito y sus intereses hasta el día 30 de Noviembre del
año en curso.

Conforme a lo anterior, comedidamente solicito se ordene correr el
correspondiente traslado y se imparta posteriormente su aprobación.

Adjunto la liquidación en tres folios.

Del Señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEÓN
C.C 17.083.728 de Bogotá.
T.P. 14.824

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **53**

Fecha: **18-11-2013**

Página **1**

| No. Proceso | Clase Proceso | Demandante | Demandado | Tipo de Traslado | Fecha Inicial | Fecha Final |
|--------------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------------|---|---------------|-------------|
| 11001 40 03 026
1995 28801 | Ejecutivo Singular | CLAUDIA DEL PILAR LOPEZ | LUIS ALFONSO GONZALEZ BAUTISTA | Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010 | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2001 00898 | Ordinario | GUSTAVO COMBATT LACHARME | GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ | Traslado Art. 108 CPC | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2008 00147 | Ejecutivo Singular | LUZ LINDA PEÑUELA DE VALENTIN | CONSUELO BELTRAN PEÑUELA | Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010 | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2009 01165 | Ejecutivo Singular | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | LUISA FERNANDA FUERTO JIMENEZ | Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010 | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2011 01666 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS | MARIA ANA BULEN CARO VARGAS | Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010 | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2012 00086 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA EL FUNDADOR- COOPFUNDADOR- LTDA. | FABER ARANZALEZ LOPEZ | Traslado Reposición - Art. 349 | 19/11/2013 | 20/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2013 01193 | Divisorios | NANCY ASTRID ZABALA GUERRERO | MAURICIO ALEJANDRO ZABALA GUERRERO | Traslado Art. 108 CPC | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2013 00412 | Ejecutivo Singular | JUAN CAMILO BASTO RODRIGUEZ | IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ | Traslado Art. 108 CPC | 19/11/2013 | 21/11/2013 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **18-11-2013** Y A LAHORA DE LAS 8 A.M.


NUBIA ROCIO MEDINA PEÑA
SECRETARIO

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 53

Fecha: 18-11-2013

Página 1

| No. Proceso | Clase Proceso | Demandante | Demandado | Tipo de Traslado | Fecha Inicial | Fecha Final |
|--------------------------------------|----------------------------------|--|-------------------------------------|---|---------------|-------------|
| 11001 40 03 026
1995 28801 | Ejecutivo Singular | CLAUDIA DEL PILAR LOPEZ | LUIS ALFONSO GONZALEZ BAUTISTA | Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010 | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2001 00898 | Ordinario | GUSTAVO COMBATT LACHARME | GUILLERMO CASTELLANOS RODRIGUEZ | Traslado Art. 108 CPC | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2008 00147 | Ejecutivo Singular | LUZ LINDA PEÑUELA DE VALENTIN | CONSUELO BELTRAN PEÑUELA | Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010 | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2009 01165 | Ejecutivo Singular | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | LUISA FERNANDA PUERTO JIMENEZ | Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010 | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2011 01666 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS | MARIA ANA BELEN CARO VARGAS | Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010 | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2012 00086 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA EL FUNDADOR- COOPFUNDADOR- LTDA. | FABER ARANZALEZ LOPEZ | Traslado Reposición - Art. 349 | 19/11/2013 | 20/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2013 01193 | Divisorios | NANCY ASTRID ZABALA GUERRERO | MAURICIO ALEJANDRO ZABALAL GUERRERO | Traslado Art. 108 CPC | 19/11/2013 | 21/11/2013 |
| 11001 40 03 026
2013 00412 | Ejecutivo Singular | JUAN CAMILO BASTO RODRIGUEZ | IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ | Traslado Art. 108 CPC | 19/11/2013 | 21/11/2013 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 18-11-2013 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 NUBIA ROCIO PEÑA PEÑA
 SECRETARIO

22

3F letra
OF. EJEC. MUNICIPAL
Monica
45059 13-SEP-16 10:41

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

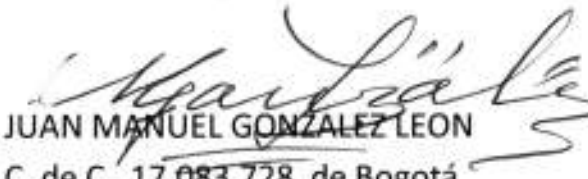
REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-898 de GUSTAVO COMBATT LACJHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO S.A. Y GULLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUZGADO DE PROCEDENCIA: 26 Civil Municipal de Bogotá.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON , obrando como apoderado de la parte
demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este
escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de allegar la
actualización de la liquidación del crédito, para la que solicito
comedidamente se le imparta la correspondiente aprobación.

Adjunto el escrito, en dos folios, que contiene la actualización mencionada
que cubre hasta el día 30 del mes de Septiembre de 2016.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824

Adjunto: la liquidación citada.



PROCESO 20010898
DEMANDANTE GUSTAVO COMBATT
DEMANDADO TUBERAS Y PREFABRICACION DE CONCRETO SA

| | | | | | | | | | | | DISTRIBUCIÓN ABONOS | |
|------------|------------|------|--------|------------|-------------------|------------|---------------|-------------|-----------------|----------------|---------------------|---------------|
| DESDE | HASTA | DÍAS | %ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | ABONO INTERESES | ABONO CAPITAL |
| 13-05-2015 | 13-05-2015 | 0 | 29.06% | 11.902.764 | 11.902.764 | 0,00 | 11.902.764,00 | 0,00 | 40.520.202,71 | 52.422.966,71 | 0,00 | 0,00 |
| 13-05-2015 | 31-05-2015 | 19 | 29.06% | | 11.902.764 | 159.730,98 | 12.062.494,98 | 0,00 | 40.679.933,69 | 52.582.697,69 | 0,00 | 0,00 |
| 01-06-2015 | 30-06-2015 | 30 | 29.06% | | 11.902.764 | 252.206,81 | 12.154.970,81 | 0,00 | 40.932.140,50 | 52.834.904,50 | 0,00 | 0,00 |
| 01-07-2015 | 31-07-2015 | 31 | 28.89% | | 11.902.764 | 259.292,68 | 12.162.056,68 | 0,00 | 41.191.433,17 | 53.094.197,17 | 0,00 | 0,00 |
| 01-08-2015 | 31-08-2015 | 31 | 28.89% | | 11.902.764 | 259.292,68 | 12.162.056,68 | 0,00 | 41.450.725,85 | 53.353.489,85 | 0,00 | 0,00 |
| 01-09-2015 | 30-09-2015 | 30 | 28.89% | | 11.902.764 | 259.928,40 | 12.153.692,40 | 0,00 | 41.701.654,24 | 53.604.418,24 | 0,00 | 0,00 |
| 01-10-2015 | 31-10-2015 | 31 | 29.00% | | 11.902.764 | 260.133,51 | 12.162.897,51 | 0,00 | 41.961.767,75 | 53.864.551,75 | 0,00 | 0,00 |
| 01-11-2015 | 30-11-2015 | 30 | 29.00% | | 11.902.764 | 261.742,11 | 12.154.506,11 | 0,00 | 42.213.529,86 | 54.116.293,86 | 0,00 | 0,00 |
| 01-12-2015 | 31-12-2015 | 31 | 29.00% | | 11.902.764 | 260.133,51 | 12.162.897,51 | 0,00 | 42.473.663,37 | 54.376.427,37 | 0,00 | 0,00 |
| 01-01-2016 | 31-01-2016 | 31 | 29.52% | | 11.902.764 | 263.131,37 | 12.165.895,37 | 0,00 | 42.736.794,74 | 54.639.558,74 | 0,00 | 0,00 |
| 01-02-2016 | 29-02-2016 | 29 | 29.52% | | 11.902.764 | 246.155,15 | 12.148.919,15 | 0,00 | 42.982.949,89 | 54.885.713,89 | 0,00 | 0,00 |
| 01-03-2016 | 31-03-2016 | 31 | 29.52% | | 11.902.764 | 263.131,37 | 12.165.895,37 | 0,00 | 43.246.061,26 | 55.146.845,26 | 0,00 | 0,00 |
| 01-04-2016 | 30-04-2016 | 30 | 30.81% | | 11.902.764 | 265.712,53 | 12.168.476,53 | 0,00 | 43.511.793,79 | 55.414.557,79 | 0,00 | 0,00 |
| 01-05-2016 | 31-05-2016 | 31 | 30.81% | | 11.902.764 | 274.569,62 | 12.177.333,62 | 0,00 | 43.786.363,41 | 55.689.127,41 | 0,00 | 0,00 |
| 01-06-2016 | 30-06-2016 | 30 | 30.81% | | 11.902.764 | 265.712,53 | 12.168.476,53 | 0,00 | 44.052.075,94 | 55.954.839,94 | 0,00 | 0,00 |
| 01-07-2016 | 31-07-2016 | 31 | 32.01% | | 11.902.764 | 284.013,66 | 12.186.777,66 | 0,00 | 44.336.089,60 | 56.238.853,60 | 0,00 | 0,00 |
| 01-08-2016 | 31-08-2016 | 31 | 32.01% | | 11.902.764 | 284.013,66 | 12.186.777,66 | 0,00 | 44.620.103,25 | 56.522.867,25 | 0,00 | 0,00 |
| 01-09-2016 | 30-09-2016 | 30 | 32.01% | | 11.902.764 | 274.851,83 | 12.177.615,93 | 0,00 | 44.894.955,18 | 56.797.719,18 | 0,00 | 0,00 |



| | |
|------------|---|
| PROCESO | 20010898 |
| DEMANDANTE | GUSTAVO COMBATT |
| DEMANDADO | TUBERAS Y PREFABRICACION DE CONCRETO SA |

RESUMEN LIQUIDACION

| | |
|-----------------|-----------------|
| VALOR CAPITAL | \$11.902.764,00 |
| SALDO INTERESES | \$44.894.965,18 |

VALORES ADICIONALES

| | |
|----------------------------|-----------------|
| INTERESES ANTERIORES | \$40.520.202,71 |
| SALDO INTERESES ANTERIORES | \$40.520.202,71 |
| SANCIONES | \$0,00 |
| SALDO SANCIONES | \$0,00 |
| VALOR 1 | \$0,00 |
| SALDO VALOR 1 | \$0,00 |
| VALOR 2 | \$0,00 |
| SALDO VALOR 2 | \$0,00 |
| VALOR 3 | \$0,00 |
| SALDO VALOR 3 | \$0,00 |

| | |
|----------------------|------------------------|
| TOTAL A PAGAR | \$56.797.719,18 |
|----------------------|------------------------|

INFORMACION ADICIONAL

| | |
|---------------|--------|
| TOTAL ABONOS | \$ |
| SALDO A FAVOR | \$0,00 |



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Selección Civil
 Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la sede 2-2 SEP-2016 ⁴⁴⁶
 el 27 SEP-2016 ^{23 SET-2016}

La Secretaría.

YRM



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Selección Civil
 Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

30 SET 2016

Al despacho del señor (a) JUZG. 100

Observaciones

Señor Sec. Xario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 026-2001-00898

Al respecto de la actualización de la liquidación del crédito, la parte actora debe estarse a lo resuelto en auto de 28 de mayo de 2015.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2016.

Por anotación en estado No. 126 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

OF. J. J. CIVIL A. P. B.
Jacy IF
72619 31-OCT-17 18:11
lem

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

26019

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2001-898 de GUSTAVO COMBATT LACHARME
Contra TUBERIAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A. Y GUILLERMO
CASTELLANOS RODRIGUEZ.

JUAN MANUEL GONZALEZ LEON, actuando como apoderado del
demandante, dentro del proceso mencionado en la referencia de este
escrito, atentamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle se me expida
una certificación de la existencia del proceso, las partes y estado del
mismo, incluyendo que el suscrito es el apoderado de la parte demandante.

Lo anterior, para demostrar el interés de mi representado para participar
en otro proceso.

Se fundamenta esta petición en el Artículo 115 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN MANUEL GONZALEZ LEON
C. de C. 17.083.728 de Bogotá
T.P. 14.824



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Selección Civil
Mesa de Selección D.C.
E. TRÁFICO DE DESPACHO

03 NOV 2011

AL CONCEPT DE SERVICIO A LA COMUNIDAD

14-00000

El. (a) Secretariat



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 026-2001-0898

Por la Oficina de Ejecucion Civil Municipal, expídase la certificación solicitada a folio 77.

Tenga en cuenta el interesado, que deberá acudir a la Oficina de Ejecucion Civil Municipal, para que se le entregue la respectiva certificación, previo pago del arancel respectivo en el Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u></p> <p>Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2017.</p> <p>Por anotación en estado No. 203 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Secretario</p> <p></p> <p>JAIRO HENAO BENAVIDES GALVIS</p> |
|--|

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2019

INFORME

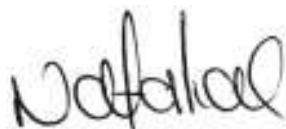
PROCESO 26-2001-898 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Dando cumplimiento al auto de fecha 15 de marzo de 2019, se procede a desglosar los folios 79 a 89 del cuaderno principal para ser anexados al cuaderno de medidas cautelares corrigiendo la foliatura de los dos cuadernos quedando así:

Cuaderno No. 1 con 78 folios.

Cuaderno No. 2 con 144 folios.

Lo anterior para lo pertinente



Natalia Chinchilla Torres

Asistente Administrativo Grado 5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 026-2001-00898
Demandante: GUSTAVO COMBATT LACHARME.
Demandado: TUBERÍAS Y PREFABRICADOS DE CONCRETO
 TUBESA S.A Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 156 a 161), *se dispone:*

PRIMERO: Se observa que la solicitud a folios 156 a 158, se encuentra tendiente a la **actualización de la liquidación del crédito**, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (Numeral 7º del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibidem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"

Clarificado lo anterior, *no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas* para la presentación de la liquidación adicional, en consecuencia; se **NIEGA** la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al **profesional del derecho**, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 2963, téngase en cuenta que fue retirado por el interesado (fl. 155) y **no se evidencia que haya sido tramitado y/o devuelto al proceso**, No obstante, **no es procedente tener en cuenta, el avalúo presentado** (fls. 159 a 161), toda vez que, lo que se aportó fue la **liquidación del impuesto predial unificado** y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo, 444 del C. G. del P, se debe presentar es el **AVALÚO CATASTRAL** respectivo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 DE MAYO DE 2021

Por anotación en estado N°. 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c86aa297141cd7ecbe2e1ceaea1de249ca7428aff71cbc23c5a95a5b0d94243

Documento generado en 28/04/2021 04:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>